



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 25 DE ENERO DE 1996

Número 20

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Anuncio. Expediente sancionador 83/94. 763

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Resolución sobre percepción indebida por desempleo de pago único. Expediente 10.247. 764

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Expediente CI-AL 6/94. 764

Instituto Nacional de Empleo. Notificaciones de alegaciones. ALE/13134. 765

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente C=26-1. Término municipal de Lorca. Expropiaciones. 766

Instituto Nacional de Empleo. Dirección provincial de Murcia. Resolución por la que se deniega la solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 14.436. 770

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único. Expediente 13.326. 771

3. Anuncios

Junta Electoral de Zona de Cieza. Constituida la Junta Electoral de Zona de Cieza. 771

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 261/95-JG. 772

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 193/95. 772

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 258/95. 773

De lo Social número Seis de Granada. Autos 65/95. 773

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 121/95. 773

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 255/93. 773

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 661/95. 774

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 1.158/95. 774

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 110/95. 774

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.002 y 1.003/95. 774

De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2/96. 775

De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 11/96. 775

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 457/93.	775
De lo Social número Dos de Alicante. Autos 722/94.	776
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.015 al 1.042/95.	777
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.073/95.	777
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 909-910/95.	777
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.190/95.	778
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 1.452/95.	778
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 1.573/95.	779
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 322/95.	779
De lo Social número Dos de Cartagena. Proceso 405/95.	779
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.748/94.	780
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2.042/94.	780
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 437/88.	780
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 448/91.	781
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 526/95.	781
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.100/93.	781
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 789/93.	781
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.968/95.	782
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 148/95.	782
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 147/95-C.	782
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Juicio 506/95.	782
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.125/93.	783
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.168/93.	783
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Juicio 35/95.	783
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 654/92.	784
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 191/90.	784

IV. Administración Local

TOTANA. Presupuesto Patronato Universidad Popular.	785
JUMILLA. Transferencia de crédito.	785
MURCIA. Licencia para centro de almacenamiento G.L.P. y tubería de distribución, en Pinar de los Ángeles, parcela 76, en El Esparragal.	785
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para tablao flamenco, en Avenida Generalísimo, s/n.	785
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Levantamiento de suspensión de licencias de edificación en caminos de huerta coincidentes con los ejes complementarios del avance de la revisión del Plan General.	785
TOTANA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Arquitecto Técnico.	786
MURCIA. Modificar el contenido de los artículos de la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia.	791
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Contratar obras.	794
JUMILLA. Expediente de devolución de fianza por FERYSAN, S.A.	794
CARTAGENA. Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición y promoción interna, una plaza de funcionario de carrera de Ingeniero Industrial.	795
LORQUÍ. Solicitada devolución de fianza por don Tomás López Martínez.	799
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Contratación mediante subasta pública con procedimiento abierto del Proyecto de "Terminación de una vía de servicio colindante con la Ronda Oeste en Murcia".	799
LORCA. Exposición pública del avance de plan especial de reforma interior en Alameda de la Constitución.	799
LORCA. Pliegos de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato del servicio para el suministro de cubas mediante camiones-cisternas a Campo López.	799
MURCIA. Contratar obras.	800
TORRE PACHECO. Modificación de Ordenanzas.	800

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial
y Obras Públicas

Dirección General de Ordenación del Territorio
y Vivienda

795 ANUNCIO. Expediente sancionador 83/94.

Por el presente se hace saber a don Salvador Vicente Albaladejo, cuyo último domicilio conocido es Molina de Segura, calle Rodríguez de la Fuente, 51, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos del mismo, que se ha incoado expediente sancionador por presunta infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, con la referencia 83/94, siendo nombrado instructor don Julio Vizuete Cano, y en base al siguiente Pliego de Cargos:

CARGOS: Vicios o defectos que afectan a la edificación, manifestados dentro de los cinco años siguientes a la calificación definitiva, en las viviendas sitas en Molina de Segura, calle Concordia, amparadas por el expediente de construcción número 30-1-0175/91, consistentes en:

Vivienda número 18

Fisuras en:

- Murete de separación con rampa de acceso a garaje de vivienda colindante.
- Fachada principal.
- Cerramientos interiores de salón con aplastamiento de tabiquería.
- Dormitorios de planta baja y alta.
- Cocina y baños con desprendimientos de alicatados.
- Paramentos verticales de garaje.

Vivienda número 20

Fisuras en:

- Murete de separación con rampa de acceso a garaje de vivienda número 22.
- Murete de separación con parcela número 18 y de cerramiento de rampa.
- Muro bajo losa de escalera de acceso a vivienda.
- Desprendimiento del pavimento de pilastra de sujeción de puerta de acceso a garaje.
- Solado cerámico de interior de vivienda abombado.

Vivienda número 22

Fisuras en:

- Murete de separación con rampa de acceso a garaje de vivienda número 24.
- Murete de separación con parcela número 20 y de cerramiento de rampa.
- Muro bajo escalera de acceso a vivienda.
- Paramentos verticales de sótano.
- Paramentos verticales de cerramientos de escalera de acceso a planta alta de vivienda y de dormitorios de planta.
- Desprendimiento del pavimento de pilastra de sujeción de puerta de acceso a garaje.

Vivienda número 24

Fisuras en:

- Murete de separación con rampa de acceso a garaje de vivienda número 26.
- Murete de separación con parcela número 22.
- Cerramientos de fachada principal.
- Salón, vestíbulo y pasillo de planta baja.
- Distribuidor y dormitorios de planta alta.
- Paramentos verticales de baños y cocina con abombamiento de alicatados y grave riesgo de desprendimiento de los mismos, especialmente en cocina.

Vivienda número 26

Fisuras en:

- Fachada principal.
- Murete de separación con rampa de acceso a garaje de vivienda número 28.
- Murete de cerramiento de rampa de acceso a garaje.
- Cerramientos verticales de vestíbulo, salón, pasillo y cocina en planta baja.

Falta tipificada como muy grave por el artículo 153 c) 6 del Decreto 2.114/1968 y sancionada por el artículo 8 del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, con multa de 250.000 pesetas a 1.000.000 de pesetas, así como la obligatoriedad de ejecutar las obras necesarias para la subsanación de las deficiencias en virtud del artículo 155 del Decreto 2.114/1968.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Murcia a 6 de noviembre de 1995.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 301

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Murcia

Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único

Expediente: 10.247.

Destinatario: Agustín Martínez Sánchez. C/ Entierro de la Sardina, 32. 30004 - Murcia.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 6-11-90 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

-X- Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

Considerando:

-X- Que, por lo tanto, ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del Real Decreto 1.044/85 de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado" 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril ("Boletín Oficial del Estado" 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del Real Decreto 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 1.902.222 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución

reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes desde el día de la notificación de la presente resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 6 de mayo de 1995.— El Director Provincial, Juan Moreno Escudero.

(D.G. 27902).

Número 799

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo Dirección Provincial de Murcia

Ref. Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional.

N.º Expte. CI-AL 6/94.

Asunto: Resolución devolución beca y ayuda, Real Decreto 1.618/1990.

Visto el expediente de devolución de beca y ayuda por transporte establecidas en el Real Decreto 1.618/90, de 14 de diciembre (B.O.E. de 19 de diciembre de 1990), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, de la alumna doña María Carmen Tezanos Espinosa, con D.N.I. número 22.451.428, la Dirección Provincial del INEM en Murcia, dicta la presente resolución, en base a los siguientes:

Hechos

Primero: Que con fecha 10-10-91, esta Dirección Provincial concedió a la alumna doña María Carmen Tezanos Espinosa una beca de 39.930 ptas/mes (75% del salario mínimo interprofesional vigente) y una ayuda por transporte de 19.390 ptas/mes, por su asistencia al curso de Formación Ocupacional número 9100673, especialidad "Diseño de Interiores", impartido en Puente Tocinos durante los días 18-7-91 y 20-12-91.

Segundo: Que recibido el correspondiente anexo de incidencias se detecta que el curso fue suspendido durante el mes de agosto de 1991, por vacaciones, habiendo percibido indebidamente el importe de la beca de ese mes de 39.930 pesetas.

Tercero: Que, asimismo, percibió durante todo el curso la ayuda por transporte indebidamente por residir en el mismo término municipal de impartición del curso, lo que supone una percepción indebida de 98.889 pesetas.

Cuarto: Que con fecha 24-3-95 se le concede un plazo de 15 días para formular alegaciones o, en su defecto, proceder a la devolución de la cantidad referida.

Quinto: Que en el plazo establecido al efecto, el alumno no presenta escrito de alegaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero. Que esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver este expediente de devolución de beca y ayuda por transporte, por delegación del Director General contenida en el artículo 18 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994 ("Boletín Oficial del Estado" 28-4-94).

Segundo: Que son de aplicación los artículos 24 del Real Decreto 1.618/90, 11 de la Orden Ministerial de 1-4-91, que establecen la obligación de los alumnos de asistir a los cursos y la percepción de una ayuda mensual por transporte para aquellos alumnos que tengan que desplazarse de su localidad de residencia para asistir al curso y artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, respecto a los intereses de demora.

Tercero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la alumna doña María Carmen Tezanos Espinosa, con domicilio en Puerta de Orihuela, 14-2.º C, 30003-Murcia, de reintegrar la cantidad de ciento treinta y ocho mil ochocientos diecinueve pesetas (138.819 pesetas) más, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que en el plazo siguiente:

- Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- Los notificados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Deberá ingresar el importe de 138.819 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España n.º 20-121-6 del INEM en Murcia, debiendo hacer referencia en el documento de pago al número de expediente y enviando justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Gestión y Seguimiento de la Formación Ocupacional, C/ Sta. Teresa, 16, 2.ª planta, de Murcia.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de la cantidad percibida indebidamente, en el plazo correspondiente al periodo voluntario.

En Murcia, 15 de mayo de 1995.— El Director Provincial del INEM, Juan Moreno Escudero.

(D.G. 27904).

Número 804

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificación de alegaciones

N.º Ref.: Sección de Promoción de Empleo. Capitalización ALE/13134.

Destinatario: Ricardo José Molina Juárez. Victorio, 16. 30003 - Murcia.

En relación con su solicitud de Pago Único de la Prestación por Desempleo, aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial con fecha 24-3-92, le comunicamos que debe aportar fotocopia compulsada de la siguiente documentación señalada con una X:

— Documentación de Alta en la Seguridad Social.

— Documentación de Alta en Licencia Fiscal (I.A.E.).

— X - Facturas en forma o documentación que justifique el haber invertido en la actividad el dinero percibido como Pago Único, y que se ajusten a lo proyectado por usted en su memoria de Pago Único.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33.a) del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, se le emplaza para comparecer en el procedimiento en el plazo de diez días, desde que le sea notificado el presente Oficio, para que alegue, a través de su Oficina de Empleo, lo que crea más conveniente en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33.b) del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, 3 de marzo de 1995.— La Jefa de la Sección de Promoción de Empleo, Encarna Martínez Andreu.

(D.G. 32301).

Número 645

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**Confederación Hidrográfica del Segura**

Expediente: C=26-1.

Clave: 07.278.086.

Obra: Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Cañaveral.

Término municipal: Lorca (Murcia).

Expropiaciones

En este organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos, afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta C. H. y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, LEF, RLEF, R.D. 927/88, LRJAP-PAC, se ha resuelto:

Primero. Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme el artículo 19 de la L.E.F.

Segundo. Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente L.E.F., indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2-8-85, por lo que podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa a la comunicación a este Organismo, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Relación que se cita con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

LUGAR	DIAS	MES	HORA
COMUNIDAD DE REGANTES LORCA. C/ CORREDERA.	12, 13, 15 y 19	FEBRERO	10:

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA	SUP
1	SAGRARIO JUAREZ SANCHEZ Cultivos: HUERTA DE REGADIO CON 1 PALMERA L.Norte: CAMINO 9002 184-56 L.Este: CAMINO 9002	AV. CERVANTES, HUERTO S. RAFAE	LORCA	0,0872 Ha.	0
			L.Sur: ANTONIO PADILLA GARCIA L.Oeste: RESTO DE FINCA		
2	ANTONIO PADILLA GARCIA Cultivos: HUERTA DE REGADIO L.Norte: SAGRARIO JUAREZ SANCHEZ L.Este: CAMINO 9002	CMNO. CAÑAVERAL, 64 DIP. CAMPI	LORCA	0,0108 Ha.	0
			L.Sur: CAMINO 9005 L.Oeste: RESTO DE FINCA		
3	DOMINGO ANTONIO LORENTE GONZAL Cultivos: HUERTA DE REGADIO L.Norte: CAMINO 9005 L.Este: CAMINO 9002	CMNO. CAÑAVERAL, 2 DIP. CAMPIL	LORCA	0,0216 Ha.	0
			L.Sur: JOSE MANCHON LUCAS L.Oeste: RESTO DE FINCA		

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA	SUP
4	JOSE MANCHON LUCAS Cultivos: HUERTA DE REGADIO L.Norte: DOMINGO ANTONIO LORENTE GONZALEZ Y CAMINO 9002 L.Este: CAMINO 9002	VEREDA DEL MOLINO, 9	CAMPILLO LORCA	0,0100 Ha.	0
			L.Sur: SALVADOR DIAZ BAYONAS L.Oeste: RESTO DE FINCA		
5	SALVADOR DIAZ VAYONAS Cultivos: 25 METROS LINEALES DE CARRETERA L.Norte: JOSE MANCHON LUCAS L.Este: CAMINO 9002	CMNO. CAÑAVERAL, 66	CAMPILLO LORCA	0,0000 Ha.	0
			L.Sur: ENCARNACION DIAZ BAYONAS Y CAMINO 9006 L.Oeste: RESTO DE FINCA		
6	ENCARNACION DIAZ BAYONAS Cultivos: 24.5 METROS LINEALES DE CARRETERA L.Norte: SALVADOR DIAZ BAYONAS L.Este: CAMINO 9002	CMNO. CAÑAVERAL, 68	-CAMPILLO- LORCA	0,0000 Ha.	0
			L.Sur: CAMINO 9006 L.Oeste: RESTO DE FINCA		
7	PEDRO SORROCHE MANZANARES Cultivos: 108M ALGODON, 22M CAMINO, 69M JARDIN, 80M H.REGADI L.Norte: CAMINO 9006 L.Este: CAMINO 9002	CMNO. CAÑAVERAL, 80	-CAMPILLO- LORCA	0,0279 Ha.	0
			L.Sur: CAMINO 9013 L.Oeste: RESTO DE FINCA		
8	PASCUAL PEREZ SERRAHIMA Cultivos: HUERTA DE REGADIO L.Norte: CAMINO 9013 L.Este: CAMINO 9002	PLAZA DE COLON, 6	LORCA	0,0087 Ha.	0
			L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: RESTO DE FINCA		
9	PASCUAL PEREZ SERRAHIMA Cultivos: HUERTA DE REGADIO CON 1 HIGUERA L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: CAMINO 9002	PLAZA DE COLON, 6	LORCA	0,0086 Ha.	0
			L.Sur: ANTONIO SANCHEZ DIAZ Y RESTO DE FINCA L.Oeste: RESTO DE FINCA		
10	ANTONIO SANCHEZ DIAZ Cultivos: HUERTA DE REGADIO L.Norte: PASCUAL PEREZ SERRAHIMA L.Este: CAMINO 9002	CTRA. ALTOBORDO, 80	-CAMPILLO- LORCA	0,0106 Ha.	0
			L.Sur: PASCUAL PEREZ SERRAHIMA L.Oeste: RESTO DE FINCA		
11	PASCUAL PEREZ SERRAHIMA Cultivos: HUERTA DE REGADIO CON 1 HIGUERA L.Norte: RESTO DE FINCA Y ANTONIO SANCHEZ DIAZ L.Este: CAMINO 9002	PLAZA DE COLON, 6	LORCA	0,0052 Ha.	0
			L.Sur: ISABEL JIMENEZ CHUECOS L.Oeste: RESTO DE FINCA		
12	ISABEL JIMENEZ CHUECOS Cultivos: BROCOLI L.Norte: PASCUAL PEREZ SERRAHIMA L.Este: CAMINO 9002	CMNO. CAÑAVERAL, 84	-CAMPILLO- LORCA	0,0106 Ha.	0
			L.Sur: MARCOS GARCIA JIMENEZ L.Oeste: RESTO DE FINCA		
13	MARCOS GARCIA JIMENEZ Cultivos: 60M DE PLACETA CASA, 110M HUERTA REGADIO Y 1 OLIVO L.Norte: ISABEL JIMENEZ CHUECOS L.Este: CAMINO 9002	CMNO. CAÑAVERAL, 44	-CAMPILLO- LORCA	0,0170 Ha.	0
			L.Sur: JUANA JIMENEZ PONCE L.Oeste: RESTO DE FINCA		
14	JUANA JIMENEZ PONCE Cultivos: 32M CAMINO 56M H. REGADIO, 3 OLIVOS, 3 ESTC. OLIVO L.Norte: MARCOS GARCIA JIMENEZ L.Este: CAMINO 9002	CMNO. CAÑAVERAL, 3	-CAMPILLO- LORCA	0,0188 Ha.	0
			L.Sur: ANTONIO SANCHEZ CORTIJO L.Oeste: RESTO DE FINCA		
15	ANTONIO SANCHEZ CORTIJO Cultivos: 72M HUERTA DE REGADIO, 20M DE CAMINO L.Norte: JUANA JIMENEZ PONCE L.Este: CAMINO 9002	CTRA. ALTOBORDO, 44	-CAMPILLO LORCA	0,0092 Ha.	0
			L.Sur: ANGEL REINALDOS ROMERA L.Oeste: RESTO DE FINCA		

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA	SUP
16	ANGEL REINALDOS ROMERA Cultivos: 42M PLACETA CASA Y 118M DE CAMINO L.Norte: ANTONIO SANCHEZ CORTIJO L.Este: CAMINO 9002	CMNO. CAÑAVERAL, 88	-CAMPILLO LORCA	0,0160 Ha.	0
			L.Sur: JOSE MARTINEZ CAMPOY L.Oeste: RESTO DE FINCA		
17	JOSE MARTINEZ CAMPOY Cultivos: 29,5M LLES. ALAMBR, 17M CMNO, 120M H.REGA, 1 HIGUE L.Norte: ANGEL REINALDOS ROMERA L.Este: CAMINO 9002	PEREZCASAS, 7	LORCA	0,0137 Ha.	0
			L.Sur: FRANCISCA MARTINEZ RAMOS L.Oeste: RESTO DE FINCA		
18	DAMIAN MARTINEZ FERNANDEZ Cultivos: 77M HUERTA REGADIO, 27M CMNO., 5 MELOCOTONEROS L.Norte: JOSE MARTINEZ CAMPOY L.Este: CAMINO 9002	CMNO. CAÑAVERAL, 96	-CAMPILLO- LORCA	0,0104 Ha.	0
			L.Sur: JUAN BAUTISTA GIL VALDES L.Oeste: RESTO DE FINCA		
19	JUAN BAUTISTA GIL VALDES Cultivos: HUERTA DE REGADIO CON 1 HIGUERA L.Norte: FRANCISCA MARTINEZ RAMOS L.Este: CAMINO 9002	ALAMEDA DE LOS TRISTES, 16	LORCA	0,0192 Ha.	0
			L.Sur: DAMIAN MARTINEZ FERNANDEZ L.Oeste: RESTO DE FINCA		
20	DAMIAN MARTINEZ FERNANDEZ Cultivos: 356M H.REGADIO, 143M CMNO. 2 PARRAS, 31 FRUTALES L.Norte: JUAN BAUTISTA GIL VALDES L.Este: CAMINO 9002	CMNO. CAÑAVERAL, 96	-CAMPILLO LORCA	0,0499 Ha.	0
			L.Sur: GONZALO MANCHON LUCAS L.Oeste: RESTO DE FINCA		
21	GONZALO MANCHON LUCAS Cultivos: HUERTA DE REGADIO L.Norte: DAMIAN MARTINEZ FERNANDEZ Y CAMINO 9002 L.Este: CAMINO 9002	CMNO. FELIX CASA PALACIO	-CAZA LORCA	0,0134 Ha.	0
			L.Sur: PEDRO GARCIA RIOS L.Oeste: RESTO DE FINCA		
22	PEDRO GARCIA RIOS Cultivos: 126M ALGODON, 28M CAMINO, 100 HUERTA REGADIO L.Norte: GONZALO MANCHON LUCAS Y CAMINO 9002 L.Este: CAMINO 9002	CTRA. ALTOBORDO, 40	-CAMPILLO LORCA	0,0254 Ha.	0
			L.Sur: PEDRO ALCAZAR DIAZ L.Oeste: RESTO DE FINCA		
23	PEDRO ALCAZAR DIAZ Cultivos: ALFALFA L.Norte: PEDRO GARCIA RIOS Y CAMINO 9002 L.Este: CAMINO 9002	CMNO. CRUZ, 42	-CAMPILLO- LORCA	0,0190 Ha.	0
			L.Sur: JUAN ALCAZAR GARCIA L.Oeste: RESTO DE FINCA		
24	JUAN ALCAZAR GARCIA Cultivos: 20M DE CAMINO Y 152 DE HUERTA DE REGADIO L.Norte: PEDRO ALCAZAR DIAZ Y CAMINO 9002 L.Este: CAMINO 9002	CTRA. ALTOBORDO	-CAMPILLO- LORCA	0,0172 Ha.	0
			L.Sur: RAMON MARTINEZ SEGURA L.Oeste: RESTO DE FINCA		
25	RAMON MARTINEZ SEGURA Cultivos: HUERTA DE REGADIO L.Norte: JUAN ALCAZAR GARCIA Y CAMINO 9002 L.Este: CAMINO 9002	P. LOS ALAMOS, CTRA. AGUILAS,	LORCA	0,0146 Ha.	0
			L.Sur: PASCUAL PEREZ SERRAHIMA L.Oeste: RESTO DE FINCA		
26	PASCUAL PEREZ SERRAHIMA Cultivos: HUERTA DE REGADIO L.Norte: RAMON MARTINEZ SEGURA L.Este: CAMINO 9002	PLAZA DE COLON, 6	LORCA	0,0342 Ha.	0
			L.Sur: JUANA LORENTE GONZALEZ L.Oeste: RESTO DE FINCA		
27	JUANA LORENTE GONZALEZ Cultivos: 27,7 M LINEALES DE ALAMBRADA L.Norte: PASCUAL PEREZ SERRAHIMA Y CAMINO 9002 L.Este: CAMINO 9002	CTRA. ALMENARA, 30	-CAMPILLO- LORCA	0,0000 Ha.	0
			L.Sur: MIGUEL GARCIA ALCAZAR L.Oeste: RESTO DE FINCA		

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA SUP
28	MIGUEL GARCIA ALCAZAR Cultivos: 7M DE CAMINO Y 112 DE ALFALFA L.Norte: JUANA LORENTE GONZALEZ Y CAMINO 9002 L.Este: CAMINO 9002	CTRA. ALTOBORDO, 4 -CAMPILLO-	LORCA	0,0119 Ha. 0
			L.Sur: ANTONIO MARTINEZ MENDEZ L.Oeste: RESTO DE FINCA	
29	ANTONIO MARTINEZ MENDEZ Cultivos: 90M DE BROCOLI Y 7M DE CAMINO L.Norte: MIGUEL GARCIA ALCAZAR Y CAMINO 9002 L.Este: CAMINO 9002	ESTANCO MALASPATAS, CTRA. AGUI	LORCA	0,0097 Ha. 0
			L.Sur: ANTONIO SANCHEZ MONTIEL L.Oeste: RESTO DE FINCA	
30	TOMASA SANCHEZ MONTIEL Cultivos: HUERTA DE REGADIO L.Norte: ANTONIO MARTINEZ MENDEZ Y CAMINO 9002 L.Este: CAMINO 9002	CMN. CAÑAVERAL, 6 -CAMPILLO-	LORCA	0,0156 Ha. 0
			L.Sur: EDUARDO PORLAN GARCIA L.Oeste: RESTO DE FINCA	
31	EDUARDO PORLAN GARCIA Cultivos: HUERTA DE REGADIO L.Norte: ANTONIO SANCHEZ MONTIEL Y CAMINO 9002 L.Este: CAMINO 9002 Y ALFONSO SANCHEZ LUCAS	CTRA. ALMENARA, 89 -CAMPILLO-	LORCA	0,0073 Ha. 0
			L.Sur: ALFONSO SANCHEZ LUCAS L.Oeste: RESTO DE FINCA	
32	ALFONSO SANCHEZ LUCAS Cultivos: HUERTA DE REGADIO L.Norte: CAMINO 9002 L.Este: MANUEL GARCIA GARCIA	CMNO. HONDO -SUTULENA-	LORCA	0,0182 Ha. 0
			L.Sur: RESTO DE FINCA Y MANUEL GARCIA GARCIA L.Oeste: EDUARDO PORLAN GARCIA	
33	MANUEL GARCIA GARCIA Cultivos: 96M DE LECHUGAS Y 10M DE CAMINO L.Norte: CAMINO 9002 L.Este: MARIA DOLORES GARCIA SANCHEZ	CTRA. ALTOBORDO, 102 -CAMPILLO-	LORCA	0,0106 Ha. 0
			L.Sur: RESTO DE FINCA Y MARIA DOLORES GARCIA SANCHEZ L.Oeste: ALFONSO SANCHEZ LUCAS	
34	MARIA DOLORES GARCIA SANCHEZ Cultivos: 10M DE CAMINO Y 88M DE HUERTA DE REGADIO L.Norte: CAMINO 9002 L.Este: CAMINO 9007	CTRA. AGUILAS, 146 -CAMPILLO-	LORCA	0,0098 Ha. 0
			L.Sur: RESTO DE FINCA Y CAMINO 9007 L.Oeste: MANUEL GARCIA GARCIA	
35	MARIA DOLORES GARCIA SANCHEZ Cultivos: LECHUGAS L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: CAMINO 9004	CTRA. AGUILAS, 146 -CAMPILLO-	LORCA	0,0267 Ha. 0
			L.Sur: CAMINO 9002 L.Oeste: JOSE ANTONIO SANCHEZ VELEZ	
36	RAMON GARCIA GARCIA Cultivos: LABOR REGADIO Y 3 OLIVOS L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: CARRETERA ALTOBORDO	CMNO. ALTOBORDO, 40 -CAMPILLO-	LORCA	0,0106 Ha. 0
			L.Sur: CAMINO 9002 L.Oeste: CAMINO 9004	
37	MANUEL GARCIA PARRA Cultivos: LABOR SECANO L.Norte: RIEGOS CAÑAVERAL L.Este: RESTO DE FINCA	CMNO. ALTOBORDO, 51 -CAMPILLO-	LORCA	0,0442 Ha. 0
			L.Sur: FRANCISCO GARCIA PARRA L.Oeste: CARRETERA DE ALTOBORDO	
38	FRANCISCO GARCIA PARRA Cultivos: LABOR SECANO L.Norte: MANUEL GARCIA PARRA L.Este: RESTO DE FINCA	CMNO. ALTOBORDO, 55 -CAMPILLO-	LORCA	0,0640 Ha. 0
			L.Sur: PEDRO ORTUÑO GARCIA L.Oeste: CARRETERA DE ALTOBORDO	
39	FULGENCIO REINALDOS GARCIA Cultivos: 18M DE CAMINO Y 438M DE LABOR DE REGADIO L.Norte: CAMINO CASA PALACIO L.Este: RESTO DE FINCA	CTRA. ALTOBORDO, 63 -CAMPILLO-	LORCA	0,0456 Ha. 0
			L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: CARRETERA DE ALTOBORDO	

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SUP. EXPROPIA	SUP
40	FULGENCIO REINALDOS GARCIA Cultivos: LABOR DE REGADIO L.Norte: RESTO DE FINCA L.Este: RESTO DE FINCA	CTRA. ALTOBORDO, 63	-CAMPILLO- LORCA	0,0372 Ha.	0
			L.Sur: ANTONIO SEGURA SANCHEZ L.Oeste: CARRETERA DE ALTOBORDO		
41	ANTONIO SEGURA SANCHEZ Cultivos: LABOR DE REGADIO L.Norte: FULGENCIO REINALDOS GARCIA L.Este: RESTO DE FINCA	CMNO. HONDO S/N	-SUTULLENA- LORCA	0,0691 Ha.	0
			L.Sur: MARIA NAVARRO PORLAN L.Oeste: CARRETERA DE ALTOBORDO		
42	MARIA NAVARRO PORLAN Cultivos: CAMINO L.Norte: ANTONIO SEGURA SANCHEZ L.Este: RESTO DE FINCA	CARRIL DEL CALDERA, 11	-CAMPIL LORCA	0,0025 Ha.	0
			L.Sur: FRANCISCO ALCAZAR SEGURA L.Oeste: CARRETERA DE ALTOBORDO		
43	FRANCISCO ALCAZAR SEGURA Cultivos: ALCACHOFAS L.Norte: MARIA NAVARRO PORLAN L.Este: RESTO DE FINCA	CMNO. PUENTE ALTO, 1	ALMACEN AB LORCA	0,0954 Ha.	0
			L.Sur: RESTO DE FINCA L.Oeste: CARRETERA DE ALTOBORDO		

Murcia, 10 de enero de 1996.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 800

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Dirección Provincial de Murcia

Resolución por la que se deniega la solicitud de abono de la Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único

Número expediente: 14.436. Destinatario: Sebastián Simón Plaza. Puertas de Orihuela, 2-2.º, D. 30001 - Murcia.

Examinada su solicitud de abono de Prestación por Desempleo en su modalidad de Pago Único, al amparo del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio ("Boletín Oficial del Estado", 2-7-85).

Resultando:

Que no se ha aportado la documentación requerida en el escrito de fecha 24-4-95, habiendo transcurrido ampliamente el plazo para su presentación.

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto citado, la Directora Provincial del Instituto Nacional de Empleo es competente para resolver el presente expediente.

Considerando:

Que en el expediente no figuran los documentos y/o datos necesarios para determinar si se cumplen los requisitos exigidos para la percepción de las prestaciones por desempleo bajo la modalidad de Pago Único, pese a habersele requerido con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le podría declarar decaído en su derecho al referido trámite, de conformidad con lo establecido en las normas de procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM,

Resuelve:

Denegar la solicitud de la modalidad de pago de referencia.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes desde el día de la notificación de la presente resolución, según se establece en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 13 de junio de 1995.— La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 27903).

Número 806

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Instituto Nacional de Empleo****Resolución sobre percepción indebida por el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.**

Expediente: 13.326

Destinatario: Juan Antonio Castro Valle, Marqués de Ordoño, 49, 30002-Murcia.

Examinado su expediente relativo a prestaciones por desempleo y,

Resultando: Que con fecha 19-2-92 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial, concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

—Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad (alta en la Seguridad Social e Impuesto de Actividades Económicas) y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un plazo de alegaciones que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

—Que ha incumplido usted la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único.

Considerando: Que el apartado uno y dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85, de 19 de junio (B.O.E. 2-7-85), considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago Indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (B.O.E. 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (B.O.E. 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve reconocer el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 816.669 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM, a través de su Oficina de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación de la presente Resolución, según se establece en el punto 4 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril, modificado por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 6 de octubre de 1995.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal. (D.G. 30215)

3. Anuncios

Número 969

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA
DE CIEZA****EDICTO**

Por el presente, se hace saber:

Que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Cieza, de la siguiente forma:

Presidente: Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza y su partido.

Vocales:

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza y su partido (Decano).

Don Onofre Nieto Quirant, Juez de Paz titular de Ojós.

Secretaria: Doña Purificación Pastor González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno Decano de los de Cieza.

Dado en Cieza a 12 de enero de 1996.—El Presidente.—La Secretaria.

III. Administración de Justicia

Número 912

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo verbal que se sigue bajo el número de autos 261/95-JG a instancias de doña María Paz Pineda Martínez, representada por la Procuradora señora Moñino Moral contra Consorcio de Compensación de Seguros y contra don Juan Pedro Gómez López de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado citarle al referido codemandado para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 22 de febrero del presente año a las 10,15 horas de la mañana en primera citación, con apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y el próximo día 29 de dicho mes y año a las 10 horas de la mañana en segunda citación, esta última con apercibimiento de tenerle por confeso en la sentencia definitiva que se dicte, a fin de recibirle confesión judicial. Igualmente se le requiere para que en el plazo de cinco días aporte a los autos mencionados la póliza o propuesta de seguro que amparaba la circulación del vehículo MU-7478-AL, al 29-12-1994.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y otro ejemplar que se exhibirá en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación a confesión judicial y requerimiento en legal forma al codemandado referido, expido el presente que firmo en Molina de Segura, 3 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 855

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 193/95 seguido a instancias de Fosroc, S.A., representado por el Procurador don Antonio L. Cárcelos Nieto contra la mercantil Flesa, S.L. y la mercantil Suministros Barsa, S.L. en reclamación de 897.920 pesetas de principal más 360.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución, que copiada literalmente es como sigue:

"Propuesta de providencia de la Secretaria doña Elia Com Bonmatí. Cartagena a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Antonio L. Cárcelos únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embar-

go de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cíteselo de remate, por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose el término de nueve días, para que se persone en autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias obran en Secretaría a su disposición. Haciéndose entrega al Procurador señor Cárcelos Nieto del edicto para que cuide su diligenciado y cumplimiento.

Así lo propongo y firmo: doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.—Firmado y rubricado.—Ilegible.

Se hace constar que en el embargo se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

Bienes propiedad de Flesa, S.L.:

-Vehículo matrícula MU-7041-P.

-Las certificaciones o créditos pendientes de cobro de las empresas "Fomento de Obras y Construcciones, S.A." de Madrid; "Ferrovial, S.A." de Madrid; "Agroman, S.L." de Madrid; "Dragados y Construcciones, S.A." de Madrid; "Construcciones y Contratas, S.A." de Madrid; "Viuda de Manuel Contreras Graciani" de Sevilla; y "Sacir, S.A." de Sevilla.

-Los saldos existentes en cualquier clase de cuenta de Banco del Comercio en calle Carmen, número 28; Banco Central Hispanoamericano en Plaza de San Francisco, número 5; Banco de Murcia, en calle Jara, número 29, y Banco Exterior de España, en calle Mayor, número 31, todos ellos de Cartagena.

-Las devoluciones pendientes de cobro de la Delegación de Hacienda de Cartagena en concepto de I.V.A.

Bienes propiedad de Suministros Barsa, S.L.:

-Los vehículos matrículas MU-7668-AT, MU-0430-AS y MU-6099-AF.

-Las certificaciones o créditos pendientes de cobro de las empresas "Aditivos Euco" de Barcelona; "Normental" de Madrid y "Tractel Ibérica" de Barcelona.

-Los saldos existentes en cualquier clase de cuenta de Banco Central Hispanoamericano, S.A. y Banco Español de Crédito, S.A., ambos de Beniaján (Murcia).

-Las devoluciones pendientes de cobro de la Delegación de Hacienda de Murcia en concepto de I.V.A.

Por el Procurador se solicita se libren los despachos oportunos.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados la mercantil Suministros Barsa, S.L. y la mercantil Flesa, S.L. en las personas de su legal representante, así como de citación de remate para que en el término de nueve días se opongan a la ejecución si a su derecho conviniere, expido la presente en Cartagena, 31 de octubre de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 588

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena, de conformidad con la diligencia de ordenación dictada con esta fecha en los autos de separación 258/95, seguidos a instancia de doña Remedios Herrerías Pérez, representada por el Procurador Sr. Méndez Llamas, contra don Ángel Fernández Ibáñez, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos y una vez comparecido por diez días conteste la demanda con firma de Letrado y Procurador, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se le cita en pieza separada de medidas provisionales, a fin de que comparezca el próximo día 28 de febrero de 1996 y hora de las 10,30, a fin de celebrar comparecencia el que deberá comparecer por medio de Abogado y Procurador, declarándose su rebeldía sin más citaciones que las que expresa la Ley en caso de que no comparezca.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento y citación en legal forma al demandado referido, expido la presente que firmo en Cartagena a 28 de diciembre de 1995.—La Secretaria en funciones.

Número 589

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE GRANADA**

EDICTO

Doña Teresa Torres Marín, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Granada y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 806/94, hoy en ejecución 65/95, a instancia de don Antonio Raya Benavente, contra Hermanos Banegas Salinas, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 22-12-95, auto cuya parte dispositiva dice: "A los efectos de las presentes actuaciones se declara insolvente provisional, por ahora, al ejecutado Hermanos Banegas Salinas, S.L., para hacer pago a los productores don Antonio Raya Benavente, en reclamación de despido y por importe de 1.139.037 pesetas, salarios e indemnización, reclamadas de principal, más las otras 250.588 pesetas presupuestadas para intereses legales y costas; sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que está obligada a satisfacer".

Se advierte al ejecutado que todas las providencias que en adelante recaigan y demás comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada Hermanos Banegas Salinas, S.L., que se encuentra actualmente en ignorado paradero y tuvo su último domicilio conocido en Avda. Constitución, 3,

30008-Murcia, expido el presente en Granada a 22 de diciembre de 1995.—El Secretario Judicial.

Número 611

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

Doña Carmen Cano García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación del Secretario que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo 121/95, a instancia del Procurador Sra. Abril Ortega, en nombre y representación de la mercantil "Infrigo, S.L.", contra doña Encarnación Díaz López y esposo, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad del deudor doña Antonia Díaz López con su producto entero y cumplido hacer pago al acreedor ejecutante "Infrigo, S.L.", de la cantidad de setecientos diecisiete mil cuarenta y tres (717.043) pesetas, importe del principal más los intereses vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde doña Antonia Díaz López y proceder a su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 9 de enero de 1996.—La Juez, Carmen Cano García.—El Secretario.

Número 582

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 255/93, a instancia del Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor López Palazón, contra mercantil Islas Menores, Ángel Luis Celdrán Degano y María Dolores Quecedo Berriatua, he acordado en el acta de subasta de esta fecha dar traslado por término de nueve días al demandado mercantil Islas Menores, titular de las fincas adjudicadas (fincas 8.474, 8.337 y 6.065) y en paradero desconocido al no cubrir la cantidad ofrecida por las fincas las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, a fin de que si le conviene ejercite la facultad que se prevé en el artículo 1.506 de la L.E.C., siendo la cantidad ofrecida de 776.000 pesetas por la finca 8.474, 475.000 pesetas por la finca 8.337 y 500.000 pesetas por la finca 6.065.

Dado en Cartagena a 27 de diciembre de 1995.—El Secretario.

Número 647

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 661/95, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a Chovitar El Hassane y Angélica Montañez Ipalda, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 1 de febrero, a las 10 horas de su mañana, al objeto de que presten o no su consentimiento sobre el acogimiento judicial de su menor hijo Chovitar El Hassane, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Chovitar El Hassane y Angélica Montañez Ipalda, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 10 de enero de 1996.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 648

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.158/95, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a doña Concepción Herrera del Castillo, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 1 de febrero, a las 10 horas de su mañana, al objeto de que presten o no su consentimiento sobre el acogimiento judicial de sus menores hijos Libertad y Emilio Pinazo Herrera, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Concepción Herrera del Castillo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 10 de enero de 1996.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 649

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 110/95, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a María Ángeles Martínez Cano, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 25 de enero, para preste o no su asentimiento sobre acogimiento judicial de sus menores hijos José García Martínez y Jesús Martínez Martínez, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a María Ángeles Martínez Cano, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 5 de enero de 1996.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 654

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.002 y 1.003/95, a instancias de don José Córdoba Coll y don Salvador Tortosa Noguera, contra Talleres Cárcel-Basculantes y Carrocerías y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de febrero de 1996 y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Talleres Cárcel-Basculantes y Carrocerías, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 9 de enero de 1996.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

Número 650

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 2/96, a instancia de doña María José Moreno García, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas. Cartagena a 2 de enero de 1996.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Automáticos Asdrúbal, de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 1.465.343 pesetas, que reclama el ejecutante doña María José Moreno García, en concepto de principal, más la de 146.535 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos.

Notifíquese a las partes. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S.S^a.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Automáticos Asdrúbal, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 2 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— El Secretario.

Número 651

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria número 11/96, a instancia de doña María del Carmen García Rosique, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas. Cartagena a 10 de enero de 1996.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Construcciones Hidráulicas y Estructuras, S.A.L. y subsidiariamente a Cubiertas y Mzov, S.A., que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, que reclama el ejecutante María del Carmen García Rosique, en concepto de principal, más la de cuarenta mil pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos.

Notifíquese a las partes. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo manda y firma S.S^a.I. de lo que doy fe.— Ante mí, R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Construcciones Hidráulicas y Estructuras, S.A.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 10 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— El Secretario.

Número 682

**PRIEMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

E D I C T O

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio menor cuantía número 457/93, a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., representada por la Procuradora Sra. Soto Criado, contra don Antonio Vera Hernández y otro, el cual se encuentra en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.445.691 pesetas de principal, dirijo el presente, a fin de que sea requerido al referido demandado para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de requerimiento de títulos en forma al demandado don Antonio Vera Hernández, en paradero desconocido, expido el presente en Murcia a 9 de octubre de 1995.—La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 653

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Alicante.

Hago saber: Que en los autos registrados con el número 722/94, ejecución 52/95, seguidos a instancia de María del Carmen Cases Quiles, contra Andrés Hernández Bellot, se ha dictado resolución de fecha 9-1-96, que en su parte dispositiva dice así:

Propuesta de providencia de doña Carmen López Rodríguez, Secretaria.—Alicante a 9 de enero de 1996.

Sáquense a pública subasta los bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada Andrés Hernández Bellot, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número Dos de Alicante, en primera subasta, el día 20 de febrero de 1996, a las 12,45 horas; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de marzo de 1996, a las 12,45 horas, y en su caso, en tercera subasta, el día 30 de abril de 1996, a las 12,45 horas, señalándose bajo las condiciones siguientes que se harán saber al público por medio de edictos a publicar:

Primero.—Que antes de verificar el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

Segundo.—Que los licitadores deberán ingresar el 20 por 100 del tipo de subasta, en la cuenta número 0112, clave 64, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Avda. Estación, de Alicante.

Tercero.—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Cuarto.—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Quinto.—Que la primera subasta tendrá lugar como tipo el valor de la tasación de los bienes.

Sexto.—Que en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100, del tipo de tasación.

Séptimo.—Que en la tercera subasta, no se admitirán posturas que no exceden del 25 por 100, de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

Octavo.—Que de resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoles a tal fin el plazo común de diez días, con prevención de que de no hacer uso de este derecho se alzaré el embargo.

Noveno.—Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza en favor de la parte actora y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional y de ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Décimo.—Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Undécimo.—Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan con certificación registral de cargas y gravámenes están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Duodécimo.—Que el precio del remate deberá completarse dentro de los tres u ocho días, en caso de bienes muebles o bienes inmuebles, respectivamente.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

—Ordenador marca Supertron, S-UGA, número serie V-901114740. Valor: 150.000 pesetas.

—Impresora marca Hewlett Packard, Deskjet 510. Valor: 50.000 pesetas.

—Fax marca Panasonic, número de serie 05920205512. Valor: 60.000 pesetas.

—Fotocopiadora marca Toshiba 1210, número serie FLO 222556. Valor: 100.000 pesetas.

Total: 360.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de su notificación y ante este Juzgado.

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.—
Conforme: El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en providencia de 9-1-96, a la parte demandada Andrés Hernández Bellot, cuyo último domicilio conocido es Yecla (Murcia), calle España, 20, expido el presente en Alicante a 9 de enero de 1996.—La Secretaria, Carmen López Rodríguez.

Número 655

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.015 al 1.042/95, a instancias de don Enrique Desiderio Torre Navarro y 27 más, contra Salcometal Construcciones, S.A. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de febrero de 1996 y hora de las 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Salcometal Construcciones, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 9 de enero de 1996.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

Número 656

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 1.073/95, a instancias de don Onofre Campos Solana, contra Vehículos y Carretillas Romero, S.L. (VEICAR) y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de febrero de 1996 y hora de las 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

nerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Vehículos y Carretillas Romero, S.L. (VEICAR), que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 9 de enero de 1996.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

Número 657

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia se siguen con número 909-910/95, a instancias de doña Ana María Corbalán Sánchez y doña Encarnación García Cánovas, contra Nadator Sport y FOGASA, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 21 de febrero de 1996 y hora de las 10,35, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados; salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Nadator Sport, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 11 de enero de 1996.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 658

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.190/95, seguido a instancia de don Antonio Miralles Sánchez, contra Bernardo Bonilla Sánchez y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Miralles Sánchez, contra Bernardo Bonilla Sánchez, debo declarar la improcedencia del despido, y vista la imposibilidad de reincorporación, acuerdo extinguir la relación laboral con esta fecha condenando a la empresa al abono de la indemnización de 129.043 pesetas y a los salarios de trámite 331.177 pesetas, con condena subsidiaria al Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-1190/95; asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Bernardo Bonilla Sánchez, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.

Número 659

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.452/95 seguido a instancia de José Sánchez Soler, contra Force Seguridad y Vigilancia, S.A., sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...

Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Sánchez Soler contra Force Seguridad y Vigilancia, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido de que fue objeto el actor improcedente, y condeno a la empresa demandada, Force Seguridad y Vigilancia, S.A., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre readmitir al demandante en su antiguo puesto de trabajo o bien le indemnice con la siguiente cantidad: 62.206 pesetas. Asimismo les abonará los salarios de tramitación desde la fecha del despido (15-9-95) hasta la notificación de la presente resolución. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, número de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1452-95-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3.094-000-0067-1452-95-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Force Seguridad y Vigilancia, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a diez de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez, Juan Martínez Moya.—El Secretario.

Número 660

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se siguen con número 1.573/95, a instancias de don Juan Carlos Pozo Férez y Miguel Ángel Pozo Férez, contra Bernardo Bonilla Sánchez y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis y hora de 9,30 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso, y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Bernardo Bonilla Sánchez que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 661

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se siguen con número 322/95, a instancia de don Bartolomé González López,

contra José Gallego López y Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día doce de marzo de mil novecientos noventa y seis y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, 8, segunda planta, (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenta valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José Gallego López que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 662

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 405/95 seguido a instancia de don Martín Lorente Martínez, representado/asistido de don Luis Martínez Vela, contra Construpuebla, S.L., sobre salarios, se ha dictado resolución en fecha 20-9-95 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"En atención a todo lo expuesto, por este auto digo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho por un principal de 258.557 pesetas y de 33.945 pesetas de intereses y 28.555 pesetas para costas que se presupuestan sin perjuicio de ulterior liquidación. Llévase a efecto el embargo de bienes de la propiedad de dicha ejecutada, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma y a practicar por la Comisión Judicial siguiéndose en el mismo el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose lo embargado conforme a derecho.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construpuebla, S.L., actualmente en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es en calle Rosario, 9, de La Aljorra, expido el presente en Cartagena a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado, José Joaquín Hervás Ortiz.—El Secretario.

Número 663

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.748/94, seguido a instancia de Joaquín Caballero Campillo, contra INSS, TTSS y Construcciones Metálicas La Española, S.A., sobre subsidio I.L.T., habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho ...
Fundamentos jurídicos ...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Joaquín Caballero Campillo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Construcciones Metálicas La Española, S.A., debo condenar y condeno a ésta al abono al actor de la prestación de I.L.T. en cuantía reglamentaria correspondiente a los meses de abril y mayo de 1994, el INSS en base a la automaticidad de las prestaciones la adelantará sin perjuicio de reponerse de la empresa.

Y que debo abosolver y absuelvo a la TTSS de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para haer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrac en la cuenta establecida por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avda. de la Libertad de esta ciudad, número de cuenta 309200065-1748/94, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 309200067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la sede de la referida sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Construcciones Metálicas La Española, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole sabere que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

Número 664

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre cantidad, bajo el número 2.042/94 a instancia de Francisco Romero Sánchez, contra La Unionense Sociedad Coop. Limitada y otra la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución: Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas. En Cartagena a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Dada cuenta, del anterior escrito de impugnación, únase a la pieza separada. Dése traslado del mismo a la contraparte y verificado que sea, y conforme a lo preceptuado en el artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral, elévense los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Estése a recibir edicto de fecha 29-11-95. Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad demandada La Unionense Sociedad Coop. Limitada libro el presente en Cartagena, a doce de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

Número 665

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de venta en pública subasta número 0437/88, seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Mariano Durán Acedo, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber al tenedor o tenedores de las obligaciones hipotecarias constituidas e inscritas en el número tercero respecto a la finca registral número 14.497 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Murcia y constituida en su día por don Mariano Durán Acedo y doña Aurora Alonso Saura, a fin de hacerle saber al tenedor de dichos títulos que se ha cancelado la inscripción de hipoteca objeto de los mismos por venta de inmueble por carga anterior, y que existe un sobrante en este Juzgado de 2.289.969 y ello a fin de que en el plazo de treinta días pueda solicitar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de que en caso contrario se pondrá dicho sobrante a disposición de los acreedores posteriores.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Número 683

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía número 448/91, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Luis Marín Moreno y cónyuge (artículo 144 del Reglamento Hipotecario) y María Inmaculada Rodríguez Cerrada y cónyuge (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la sentencia dictada en los presentes autos a los demandados rebeldes, cuyo fallo dice como sigue:

"Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra don Luis Marín Moreno y doña María Inmaculada Rodríguez Cerrada, así como contra sus respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 962.445 pesetas, más los intereses convenidos desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada".

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a diez de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 746

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 526/95, promovido por Banco de Sabadell, S.A., contra Ana María Gallego Teruel, María Reyes Mateo del Pozo y José Rafael Ayuso Márquez, Andrés Marín Castillo, en reclamación de 8.834.966 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José Rafael Ayuso Márquez, Andrés Marín Castillo y Ana María Gallego Teruel y María Reyes Mateo del Pozo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, sobre la finca registral número 81.982 del Registro de la Propiedad número Uno de Orihuela y los vehículos matrícula O-4721-F y L-8942-L, dado su ignorado paradero.

De no personarse será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario.

Número 747

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.100/93, seguidos a instancia de Banco de Santander contra Isabel Sánchez Sánchez y Juan José Torres Caballero, y en reclamación por principal de 14.166.323 pesetas, si bien el precio de primera subasta es de 30.000.000 de pesetas, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación de la existencia del presente procedimiento a la mercantil Transzeus, S.L., a fin de que inste lo que a su derecho convenga, al estar en ignorado paradero.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a diez de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario, Ángel Miguel Belmonte Mena.

Número 748

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Civil número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 789/93, seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., contra Info Best, S.L., 4, bajo, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar a los demandados en el presente procedimiento los señalamientos de subasta que vienen acordados, habiéndose señalado para la primera subasta el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, a las diez y treinta horas; para la segunda, el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, a las diez y treinta horas, y para la tercera el día uno de julio de mil novecientos noventa y seis a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y seis.— La Magistrado-Juez, Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 740

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber que por el Sr. Cuadros Castaño, en nombre y representación de Diana Elizabeth Delfini Morán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre resolución de expulsión, número expediente 263/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte code mandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.968/1995.

Dado en Murcia, seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 674

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

De conformidad a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 148/95, seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. Soto Criado, contra, entre otros, la entidad "Garcimen, S.A.", la cual se encuentra en paradero desconocido, se notifica a la citada demandada, que con fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se dictó sentencia, cuyo fallo literal dice:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado "Garcimen, S.A.", y Félix Soler Carbonell, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad principal de cuatrocientas setenta y una mil cuatrocientas pesetas (471.400 pesetas), intereses legales desde el vencimiento de las letras, y costas del

procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y, para que sirva de notificación en forma, se libra el presente en Murcia a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 675

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María López Márquez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 147/95-C, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. Soto Criado, contra otro y la Mercantil "Garcimen, S.A.", en paradero desconocido, en reclamación de 486.400 pesetas de principal más 243.200 pesetas para costas e intereses, y que por resolución del día de la fecha, se ha acordado requerir a la demandada anteriormente reseñada, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Asimismo se le hace saber que por la parte actora se ha designado a don José Antonio Fernández Díaz como Perito para el avalúo de los bienes, haciéndose saber esta designación a la demandada para que por ésta pueda nombrar otro por su parte en el término de dos días, o tenerlo por conforme con el designado por la actora.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en forma legal a la demandada rebelde Garcimen, S.A., en paradero desconocido, expido la presente en Murcia, a trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Número 676

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de cognición número 506/95, seguido en este Juzgado a instancia de doña Amparo Bódalo Santoya, representada por la Procuradora Sra. Soto Criado, contra Nuevo Siste-

ma, S.A., por medio del presente se emplaza a dicha demandada a través de su legal representante, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos por medio de Abogado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, dándole por precluido en el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a Nuevo Sistema, S.A., en la persona de su legal representante, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 677.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía número 1.125/93, seguidos a instancia de Uninter Leasing, S.A., contra Julio Torres Chorat (y cónyuge a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la sentencia al demandado don Julio Torres Chorat (y cónyuge, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), actualmente en paradero desconocido, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que estimando totalmente la demanda formulada por la Procuradora doña Dolores Soto Criado, en nombre y representación de Uninter Leasing, S.A., contra don Julián Torres Chorat y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la cantidad de 1.718.081 pesetas, más los intereses convenidos desde la fecha de interposición de la demanda, y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 678

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de julio de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía número 1.168/93, promovidos por Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado, y dirigido por la Letrada María Aurora López Pujalte, contra Dolores Orenes Martínez (y contra su esposo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario), declarados en rebeldía; y

Fallo

Que, estimando la demanda promovida por la Procuradora doña Dolores Soto Criado, en nombre y representación de la Mercantil Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., frente a doña Dolores Orenes Martínez, en rebeldía, declaro la existencia y exigibilidad de la deuda reclamada y, en consecuencia, condeno a la referida demandada a abonar la suma de 1.794.000 pesetas, más sus intereses según lo pactado y hasta la íntegra extinción del adeudo, imponiéndole igual y expresamente la satisfacción de las costas de la presente litis.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Andrés Pacheco Guevara.— El Secretario.

Número 679

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 35/95, se sigue juicio ejecutivo a instancia del Banco Español de Crédito, S.A., contra Garcimen, S.A., y otro, en el que se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor y literal siguiente:

"En la ciudad de Murcia a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Murcia, los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. Soto Criado, bajo la dirección Letrada del Sr. Robles Musso, contra Garcimen, S.A., e Idelfonso Sánchez Palazón, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores Garcimen Sala y don Idelfonso Sánchez Palazón, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad reclamada de un millón novecientas cincuenta mil pesetas de capital, más los intereses solicitados del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Don Cayetano Blasco Ramón.— Firmado y rubricado".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garcimen, S.A., en la persona de su legal representante, expido el presente que firmo en Murcia a trece de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.— El Secretario.

Número 680

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 654/92, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, representado por la Procuradora Sra. Dolores Soto Criado, contra Dintel Mazarrón, S.A., sobre reclamación de cantidad, que asciende a 1.486.528 pesetas, y se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimar la demanda formulada por la entidad Banco Central Hispano, S.A., condenando a la entidad demandada Dintel Mazarrón, S.A., a que pague a la actora la cantidad de 1.486.528 pesetas de principal, intereses legales desde la reclamación judicial y al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado "Dintel Mazarrón, S.A.", expido el presente en Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Número 681

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 191/90, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora Sra. Soto Criado, contra don José García López y Josefa Hernández Garre, sobre reclamación de cantidad, se notifica a los demandados en paradero desconocido don José García López y doña Josefa Hernández Garre, la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por el Juzgado y que es como sigue:

Principal reclamado: 11.598.891 pesetas.

Intereses devengados:

— Del 21 de diciembre de 1989 al 29 de diciembre de 1990: 1.681.920 pesetas.

— Del 30 de diciembre de 1990 al 18 de septiembre de 1991: 1.205.376 pesetas.

Minuta del Letrado Sr. Ibáñez de Aldecoa: 415.270 pesetas.

Derechos y suplidos del Procurador actor: 247.912 pesetas.

Total: 15.149.369 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas y liquidación de intereses la cantidad de 15.149.369 pesetas (quince millones ciento cuarenta y nueve mil trescientas sesenta y nueve pesetas), salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido don José García López y doña Josefa Hernández Garre, expido el presente en Murcia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria, Carmen Rey Vera.

IV. Administración Local

Número 823

TOTANA

EDICTO

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria n.º 1 en el Presupuesto del Organismo Autónomo del Patronato de la Universidad Popular de 1995, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR

GASTOS

CAPÍTULO	C. ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	C. DEFINIT.
I	10.915.000	996.615		11.881.615
II	10.291.000		766.615	9.324.385
TOTAL	21.206.000	996.615	766.615	21.206.000

INGRESOS

CAPÍTULO	C. ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	C. DEFINIT.
III	3.000.000			3.000.000
IV	18.056.000			18.056.000
V	150.000			150.000
TOTAL	21.206.000			21.206.000

Totana a 15 de enero de 1996.— El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 822

JUMILLA

Transferencia de crédito

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 28 del pasado mes de diciembre, el expediente 5/95 de transferencia de crédito, correspondiente al presente ejercicio económico, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles el referido expediente completo en la Intervención Municipal, a efectos de que por cualquier interesado de los que se señalan en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, de acuerdo con el artículo 150.1 en relación al 160.4 de esta misma Ley.

Jumilla a 12 de enero de 1996.— El Alcalde.

Número 818

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Manuel Rodríguez Ramos, licencia para apertura de centro de almacenamiento de G.L.P. y tubería de distribución (Expte. 2.290/93), en Pinar de los Ángeles, parcela 76, en El Esparragal, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 15 de diciembre de 1995.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 820

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Habiendo solicitado Fidel Martínez Gómez, licencia de apertura para establecer la actividad de tablao flamenco, con emplazamiento en Avenida Generalísimo, s/n., en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de veinte días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar a 5 de diciembre de 1995.— El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 819

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Levantamiento de suspensión de licencias de edificación en caminos de huerta coincidentes con los ejes complementarios del avance de la revisión del Plan General

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, acordó levantar la suspensión de licencias de edificación en los tramos de los ejes complementarios coincidentes con caminos de huerta en régimen de edificación alineada, siempre que se haga cesión al municipio del espacio necesario para totalizar una sección o anchura del camino de 8 metros al eje del mismo, debiendo retranquearse la línea de edificación a 5 metros desde la línea de delimitación del dominio público respecto del privado.

Murcia a 12 de diciembre de 1995.— El Teniente-Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 591

TOTANA**Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de Arquitecto Técnico****B A S E S****Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B, con la clasificación y denominación siguiente:

GRUPO: B (según artículo 25 de la Ley 30/84).

ESCALA: Administración Especial.

SUBESCALA: Técnica.

CLASE: Técnico Medio.

DENOMINACION: Arquitecto Técnico.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.**A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

- Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier Estado miembro de la Comunidad Europea, según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados, como funcionario de carrera en la Administración Pública.

- Estar en posesión del Título de Arquitecto Técnico o equivalente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

No obstante se establecerán para las personas con

minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- INSTANCIAS

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Totana, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitidos, los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, acompañando a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.**PRESIDENTE:**

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana, el Concejal de Personal con carácter supletorio, o persona en quien delegue.

VOCAL 1.º

- El Arquitecto Municipal, jefe de la O.T.M. o persona en quien delegue.

VOCAL 2.º

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

VOCAL 3.º

- El Aparejador Municipal o persona en quien delegue del mismo nivel de especialización.

VOCAL 4.º

- Vocal propuesto por la Junta de Personal.

SECRETARIO

- El de la Corporación, o persona en quien delegue.

A efectos de percepción de asistencias, por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnización por razón de servicios.

Los Vocales deberán poseer una titulación igual o superior al de la plaza ofertada. Asistirán con voz pero sin voto un miembro por cada grupo político municipal.

Quinta.- Pruebas selectivas.**A.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente, dará comienzo por los aspirantes, que se determine por sorteo ante el Tribunal, antes de comenzar el ejercicio.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria, se expondrán en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Totana. Plaza Constitución, 1.

B.- FASE DE CONCURSO.

La fase de Concurso, que será previa a la de la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

Méritos:

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas privadas. Los méritos en empresas privadas se acreditarán mediante la presentación de los documentos TC/1 y TC/2 de cotización a la Seguridad Social.

Por cada mes de servicios prestados, mediante contratación laboral o nombramiento interino, 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, 1,00 puntos.

c) Por la realización de cursos o cursillos de especialización relacionados con el puesto de trabajo a cubrir:

- 0,25 puntos por cada curso cuya duración fuese superior a las 100 horas.

- 0,10 puntos por cada curso cuya duración fuese entre las 50 y 100 horas.

- 0,05 puntos por cada curso cuya duración fuese inferior a las 50 horas.

El máximo de puntuación obtenida en este apartado será de 2 puntos.

Sólo se puntuarán aquellos cursos que a juicio del Tribunal tuviesen una relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar. El Tribunal podrá valorar los cursos de informática, si aun entendiéndose que no tengan relación directa con el puesto de trabajo pudieran ser útiles para el desempeño del mismo.

La relación de los cursos deberá estar perfectamente acreditada mediante certificación emitida por la entidad que lo hubiese realizado, especificándose el contenido y el número de horas.

d) Por tener menos de 25 años de experiencia profesional o más de 45 años 0,5 puntos.

C.- FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

PRIMER EJERCICIO:

Desarrollar por escrito durante cuatro horas como máximo, la resolución de dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

SEGUNDO EJERCICIO:

Desarrollar por escrito durante el plazo máximo de 3 horas, dos temas del programa, uno de la parte general y uno de la parte especial.

D.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.- CALIFICACION DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva estará determina-

do por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Sexta.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales, desde que se publique en el BOE la Resolución de la Alcaldía en la que figure la relación definitiva de aprobados (art. 23 R.D. 364/95) los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA: Para hacer constar que estas bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 1995. Doy fe.

Totana a 10 de enero de 1996.— El Secretario General, Agustín Lázaro Moreno.

ANEXO

Temario

Parte general. Materias comunes.

Derecho Político y Administrativo

TEMA 1.- Principios generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

TEMA 3.- El Gobierno. La Administración del Estado.

TEMA 4.- Organización Territorial del Estado Español. Administración Central, Autonómica y Local. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TEMA 5.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

TEMA 6.- El acto administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios generales.

TEMA 7.- El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

TEMA 8.- El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 9.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 11.- El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes del funcionario público local. Derechos de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 12.- Haciendas Locales. Presupuesto Local. Control del gasto.

Parte específica

Urbanismo

TEMA 1.- Organización Administrativa del urbanismo en España.- Órganos estatales, autonómicos y locales. Competencias para la aprobación del planeamiento.

TEMA 2.- Antecedentes de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.- La Ley de 12 de mayo de 1956. Composición y principios inspiradores. La Ley de Reforma de 2 de mayo de 1975. R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Características. Innovaciones. Principios inspiradores.

TEMA 3.- Significación del Plan Urbanístico.- Concepto de plan. Clases de planes y su ámbito territorial. El Plan nacional de ordenación. Concepto. Redacción y aprobación. Contenido, función y efectos de su aprobación. El plan director territorial de coordinación. Concepto, objetivos, elaboración, aprobación. Determinaciones.

TEMA 4.- El Planeamiento Municipal.- Los planes generales municipales de ordenación. Conceptos de plan general, objetivo específico. Formación, aprobación y contenido. Los planes Parciales de Ordenación. Concepto, determinaciones y aprobación. Los estudios de detalle. Concepto, contenido y determinaciones. Los proyectos de urbanización. Concepto, contenido y determinaciones. Los programas de actuación urbanística. Concepto, contenido y determinaciones.

TEMA 5.- Municipios sin Plan de Ordenación.- Clasificación del suelo y Régimen Jurídico aplicable en municipios sin Plan de Ordenación. Clasificaciones del Suelo. Los proyectos de delimitación del Suelo Urbano. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Conceptos, organismo competentes para dictarlas. Normas complementarias: objeto y determinaciones. Normas Subsidiarias: Objeto y determinaciones. Los planes especiales de Urbanismo. Tipos de Planes Especiales. Objetivos.

TEMA 6.- La formación de los Planes Territoriales de Urbanismo de Carácter Municipal.- Tipos de Planes Municipales. Competencias para su formación: originaria, delegada y subrogada. Plazos de formulación. Estandares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. Pases. Suspensión de licencias. Causas. Duración. Planes de iniciativa particular. Tipos de Planes. Las urbanizaciones particulares. Garantías. Aprobación.

TEMA 7.- Vigencia de los Planes de Ordenación. Suspensión y revisión del Programa de Actuación.- Tiempo de vigencia. Revisión de los Planes. Suspensión. Revisión del Programa de Actuación de los Planes Generales. Modificación de los Planes. Garantías de Fondo y Procedimiento. Régimen Jurídico. Modificación de zonas verdes o de equipamientos.

TEMA 8.- Efectividad de los Planes de Urbanismo, publicidad, ejecutividad y acción del oficio.- Publicidad. La cédula urbanística. El registro de acuerdos urbanísticos. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante del plan para la Administración. Obligatoriedad de sometimiento al Plan. Prohibición de dispensa. Legitimidad de expropiación.

TEMA 9.- Clasificación del suelo.- Derechos y deberes básicos de los propietarios. El derecho a urbanizar. Derecho al aprovechamiento urbanístico. Derecho a edificar y derecho a la edificación.

TEMA 10.- Áreas de reparto y aprovechamiento tipo.- Delimitación de áreas de reparto. Aprovechamiento tipo. Concepto y cálculo según los tipos de suelo. Aplicación y transferencias.

TEMA 11.- La ejecución del Planeamiento.- Principios generales. Actuación mediante unidades de ejecución. Actuaciones sistemáticas y asistemáticas.

TEMA 12.- Sistemas de Compensación y Cooperación.- El sistema de compensación. Concepto. La Junta de Compensación. Bases de actuación y estatutos. Derechos y obligaciones de la Junta. Transmisión de terrenos, obras e instalaciones. El sistema de cooperación. Concepto. Regulación del sistema de cooperación. Distribución y pago de las cargas de urbanización.

TEMA 13.- Parcelaciones y reparcelaciones.- Régi-

men Jurídico de la parcelación. Principios generales: Indivisibilidad, licencia de parcelación, infracciones. Legislación urbanística e hipotecaria. La reparcelación: concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. El expediente de reparcelación, iniciación y efectos. Formulación. Aprobación del Proyecto de reparcelación. Efectos. Recursos.

TEMA 14.- La expropiación urbanística.- Concepto y clases. Procedimiento expropiatorio. Fases. Valoración de los terrenos. Valor inicial y valor urbanístico. El justiprecio.

TEMA 15.- Ejecución de los programas de actuación urbanística.- Misión de los PAU. Antecedentes. Bases de Actuación. Regulación actual. Concursos para la formación de los PAU. Formulación y ejecución directa de los PAU. Determinación del sistema. Efectos expropiatorios de la aprobación de los PAU.

TEMA 16.- Régimen de la venta forzosa.- Disposiciones generales. Procedimiento de venta forzosa. Supuestos indemnizatorios.

TEMA 17.- Intervención de la edificación y uso del suelo.- El sometimiento a la licencia: actos sujetos a licencia. Competencias para su otorgamiento. Procedimiento. Solicitud de licencia para el Estado. Órdenes de ejecución. Concepto. Competencias. La declaración de ruina. Concepto de ruina. Competencias. Procedimiento.

TEMA 18.- Protección de la legalidad urbanística.- Obras sin licencia u orden de ejecución. Restablecimiento del orden infringido. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. La Ley 12/86 para la Protección de la Legalidad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Murcia. Concepto. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción de sanciones.

TEMA 19.- Instrumentos de intervención en el mercado del suelo.- El Patrimonio Municipal del Suelo. Constitución, bienes integrantes y destino. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

TEMA 20.- Las NN.SS. de Totana.- Clases de Suelo y características esenciales. Análisis de su implantación.

TEMA 21.- Las Ordenanzas Municipales sobre la edificación y uso del suelo en el término municipal de Totana.- Tipos de Ordenanzas en la Ley del Suelo. Tramitación de las Ordenanzas Municipales. Estructura de las Ordenanzas Municipales. Condiciones generales de volumen e higiénicas. Altura de edificación. Distancia entre forjados. Parcelas mínimas. Cómputo de volumen. Solares con fachadas opuestas o en esquina. Patios. Vuelos y marquesinas. Condiciones de uso y estéticas. Viviendas interiores. Iluminación y ventilación. Portales y escaleras. Evacuación de humos y aguas sucias. Ascensores. Garajes. Composición y ornato. Anuncios y carteles luminosos.

TEMA 22.- El Patrimonio Histórico-Artístico.- Concepto. Legislación protectora. Antecedentes de la Ley 16/1985. Definición de conceptos. Monumento. Jardín histórico. Conjunto histórico. Sitio histórico. Zona arqueológica. La declaración de Bien de Interés Cultural aislado y conjunto. Criterios de conservación de edificios

y recintos Históricos-Artísticos. Su tratamiento en el planeamiento y ordenanzas municipales de edificación.

Edificación

TEMA 23.- El Reglamento General de Policía, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.- Condiciones de diseño. Locales cubiertos y locales y recintos abiertos. Incidencia y conexiones con otra normativa afectante.

TEMA 24.- La protección contra incendios.- Concepto. Evacuación, protección e instalaciones. Condiciones de protección contra incendios.

TEMA 25.- La evitación de barreras arquitectónicas.- Concepto. Normativa general y local afectante. Incidencia en el diseño urbano. Incidencia en el diseño de edificios. Accesos. Circulaciones. Servicios.

TEMA 26.- Ordenación Técnica en la vivienda.- Normas Técnicas de diseño de la vivienda de Protección Oficial. Normas Técnicas de Calidad. Contenido. Normativa sobre habitabilidad. Visado previo y Cédula de Habitabilidad. Competencias.

TEMA 27.- La calidad en la arquitectura y edificación.- Especificaciones y niveles de calidad en la documentación técnica del proyecto arquitectónico. Calidad de la ejecución y calidad de los materiales.

TEMA 28.- Las normas básicas de la edificación.- Tipología. Alcance y obligatoriedad. Las normas tecnológicas de la edificación. Tipología y obligatoriedad.

TEMA 29.- El Control de Calidad.- Concepto y competencias. Laboratorios homologados. Homologación y distintivos de calidad. El documento de idoneidad técnica.

TEMA 30.- Un Control de Calidad en las estructuras de hormigón armado.- Normativas de aplicación. Elementos resistentes de hormigón armado, prefabricados, control de calidad y normativa de aplicación.

TEMA 31.- La conservación y mantenimiento de los edificios.- Concepto, criterios y sistemas de mantenimiento. Mantenimiento sistemático y asistemático. Nuevas técnicas.

TEMA 32.- Las instalaciones en la edificación.- Criterios de diseño. Energías convencionales. Los edificios inteligentes. Mantenimiento y conservación de las instalaciones. La renovación tecnológica de los edificios en uso.

TEMA 33.- Tipos ideales de ciudades en la doctrina científica.- Las grandes infraestructuras. Ubicación, mantenimiento y conservación.

La obra Municipal

TEMA 34.- Los Servicios Municipales.- Concepto y requisitos. Servicios Técnicos. Gestión municipalizada: Gestión directa e indirecta. Consorcios. Patronatos. Gerencias. Planificación, programación y presupuestación de servicios. La obra municipal. Obra ordinaria. Obra de urbanización.

TEMA 35.- Los proyectos de obras municipales.- Concepto. Tipos y características. Contenido de los pro-

yectos de obras. Documentos de proyecto. Aprobación, financiación y efectos. Competencias y actuación de los facultativos. Responsabilidad. Redacción y supervisión.

TEMA 36.- El presupuesto como documento sustancial del proyecto.- Precios unitarios, auxiliares y descompuestos. Precios en letra. Presupuesto de ejecución material. Presupuesto global de licitación.

TEMA 37.- La contratación administrativa de obras.- Actuaciones preparatorias y formas de adjudicación. La subasta, la subasta con admisión previa, el concurso. El procedimiento negociado. Los pliegos de cláusulas administrativas generales. Los pliegos de prescripciones técnicas particulares.

TEMA 38.- Efectos del contrato de obras.- Ejecución y modificación. Extinción del contrato de obras. Cesión y subcontratación.

TEMA 39.- Organización de obras.- Técnicas de programación matemática. Control de tiempos y costos. Sistema Pret-tiempos. Probabilidades de cumplimiento de previsiones. Sistema de Pret-costes.

TEMA 40.- Plan de obras.- Calendario de obra. Determinación de las necesidades de mano de obra y materiales. Maquinaria necesaria. Rendimientos de diversos tipos, uso y entretenimiento. Criterios de amortización. Las instalaciones de obra.

TEMA 41.- Ejecución de obras municipales.- Formas de realización. Dirección facultativa y contratista. Conceptos. Control de la ejecución. Modificaciones de un proyecto. Resumen económico de una obra. Certificaciones de obra. Liquidaciones total o parciales. Revisión de precios. El precio contradictorio.

TEMA 42.- La dirección y control de las obras municipales.- Sistemas de actuación. Competencias y actuaciones de los facultativos en la Dirección de Obra. Responsabilidades. Responsabilidad del contratista. Responsabilidad del facultativo.

TEMA 43.- El Contratista.- Concepto. Clasificación de contratos. Regulación legal de la clasificación de contratistas. Período de garantía. La subcontratación. Admisión. El estudio de seguridad e higiene en los proyectos de obra.

TEMA 44.- Teoría de Valor.- El precio. Relación entre el valor y el precio. Valoración de inmuebles. Criterios de valoración. Métodos de valoración según su finalidad.

TEMA 45.- Sistemas de valoración.- Valor por renta. Valor por comparación. Valor por capitalización. Aplicación del método residual. Valor de mercado. Causas de depreciación.

TEMA 46.- Valoración del suelo.- Criterios de valoración de los terrenos según el planeamiento urbanístico. Valor inicial y valor urbanístico. Tasaciones a efectos de inclusión en el Registro Municipal de Solares.

TEMA 47.- Valoración de las construcciones.- Clasificación tipológica. Depreciación y estado de conservación. El valor catastral de los inmuebles urbanos. Valoración de derechos reales sobre inmuebles.

Número 608

MURCIA**ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de noviembre de 1995, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Se acuerda:

Primero: Modificar el contenido de los artículos de la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en diversas vías públicas de la ciudad de Murcia, los cuales quedan redactados literalmente como sigue:

Artículo 1. En virtud del artículo 25.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL); de los artículos 7 y 38 del R.D. Legislativo 339/90 y artículo 93 del R.D. 13/92, la presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en la ciudad de Murcia para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y establecer el régimen de estacionamiento y parada en las vías públicas que se relacionan en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Artículo 2. En las calles enumeradas en el anexo estará terminantemente prohibido el estacionamiento durante el horario indicado en el artículo 6 de esta Ordenanza, salvo que el estacionamiento se efectúe según las condiciones que se regulan en esta Ordenanza municipal.

En las zonas debidamente señalizadas de uso horario libre podrá estacionarse durante el periodo de tiempo limitado que establece el artículo 4 de esta Ordenanza, siempre y cuando se obtenga del expendedor automático más próximo un ticket, previo pago del precio público correspondiente y se coloque el mismo en el salpicadero del vehículo de forma totalmente visible.

Para estacionar en las zonas para uso de residentes será obligatorio exhibir el distintivo correspondiente.

Las vías públicas (clasificadas por zonas), a las que le son de aplicación esta Ordenanza son las que se enumeran en el anexo a la misma.

El número de vía públicas en las cuales el estacionamiento estará limitado y, por tanto, condicionado, para que se considere adecuado, a que se efectúe según los requisitos establecidos en esta Ordenanza, podrán aumentarse o reducirse mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno; asimismo podrá disponerse, por Decreto del área delegada correspondiente, la suspensión temporal de esta Ordenanza por obras, limpieza de calles, actividades deportivas, desfiles, procesiones religiosas, manifestaciones y otros eventos que hicieren aconsejable la suspensión temporal.

Artículo 3. En cada una de las zonas citadas en el artículo anterior se reservará en torno a un 30% de las plazas para el uso de vehículos de personas físicas residentes en las mismas que acrediten que reúnen los siguientes requisitos:

a) Que el vehículo es propiedad de persona física residente en Murcia dada de alta como tal en el Padrón Municipal, e inscrita dentro de la zona para la cual solicita la referida tarjeta.

A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien conste como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b) Ser coincidente el domicilio del empadronamiento del titular con el que figura en el permiso de circulación del vehículo y con el que de hecho resida.

c) Estar dado de alta el vehículo en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Murcia, con coincidencia de la titularidad y domicilio definidos en los apartados anteriores, estando, en su caso, al corriente del pago de dicho impuesto.

d) Abonar el precio público anual correspondiente.

Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables del buen uso de la misma, debiendo notificar al Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de 15 días, los cambios de domicilio o de vehículo a los efectos oportunos.

La inobservancia de esta norma, implicará la anulación de la tarjeta especial de residente y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia podrá comprobar de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

Tras la acreditación de estos requisitos, por el Servicio municipal correspondiente, se les expedirá una tarjeta-distintivo de carácter anual, que les permitirá estacionar en las zonas especialmente habilitadas para residentes (zona con marcas viales de color anaranjado), siempre y cuando exhiban distintivo que permita el estacionamiento para el vehículo del que sean titulares.

Otros supuestos relativos al derecho de expedición de tarjeta de residente serán expedidos previo examen y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Industriales y Tráfico, por el Servicio municipal correspondiente.

Podrán obtener la tarjeta de residentes aquellas personas físicas que acrediten su residencia en calles peatonales que desemboquen en sus dos extremos en calles reguladas por O.R.A. Dicha tarjeta autorizará el aparcamiento de vehículos de aquellas personas que las obtengan, en la zona a la que pertenezca la calle en la que resida el titular del vehículo.

Artículo 4.

1.—Las zonas de estacionamiento limitado reguladas en esta Ordenanza estarán debidamente señalizadas verticalmente según lo establecido en el artículo 154 del Reglamento General de Circulación (señales R. 307 y R. 309) y horizontalmente, según las marcas viales reguladas en el artículo 174 del referido Reglamento General de Circulación (marcas azules en el caso de zonas de uso horario libre) y marcas verdes en el caso de zonas de uso la-

boral. Con el fin de distinguir la zona de uso libre y la zona de uso laboral de la de uso exclusivo para residentes, mediante señalización vertical se especificará este uso en las citadas señales y horizontalmente se señalizará mediante marcas viales de color anaranjado.

2.—El uso de las vías públicas de estacionamiento condicionado y limitado temporal, espacial y funcionalmente se efectuará del siguiente modo:

a) Plazas reservadas a residentes: Mediante la exhibición del distintivo especial de residentes. Este tipo de estacionamiento no estará limitado en su duración.

b) Plazas de uso libre: Deberá obtenerse un ticket en los aparatos instalados a tal efecto en la vía pública. El estacionamiento no podrá superar el tiempo indicado en el ticket, y en ningún caso se podrá estacionar en un mismo lugar de la zona de uso libre durante más de dos horas y treinta minutos.

c) Plazas de uso laboral: Al igual que en el supuesto anterior, deberá obtenerse un ticket en los aparatos expendedores fijados al efecto en la vía pública. En estas vías la duración máxima del estacionamiento será exclusivamente en jornada de mañana o en jornada de tarde el horario establecido en la presente Ordenanza (Art. 6).

Tanto los distintivos de residentes como el ticket, que deberán colocarse en el salpicadero del vehículo, sólo autorizarán a estacionar en las zonas señalizadas para tal fin, debiendo el usuario respetar la normativa de regulación de la zona y otras prohibiciones de estacionamiento existentes.

Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas sólo podrán estacionarse en las calles incluidas en este sistema de regulación en los lugares específicamente señalados a tal efecto, quedando prohibido su estacionamiento en el resto de las zonas.

Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos de dimensiones superiores a 7 metros de longitud en las vías públicas relacionadas en el artículo 2.

Quienes superen en menos de 60 minutos el tiempo máximo permitido en su respectivo ticket y hayan sido objeto de denuncia, podrá obtener un ticket de anulación de dicha denuncia de la máquina expendedora con pago de 350 pesetas. El importe de este ticket de anulación se podrá modificar mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

El ticket original, junto con el ticket de anulación y el boletín de denuncia, podrá depositarse en el buzón instalado a tal efecto junto a la máquina expendedora o remitirse por correo a la Sección de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o presentarse en el Registro General de Entrada de los mismos o entregarse al controlador del servicio O.R.A.

Artículo 5.

1.—A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación. Estarán

exentos del pago de precio público por el estacionamiento en vías públicas reguladas por ORA:

a) Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas que sólo podrán estacionar en plazas habilitadas para las mismas.

b) Los vehículos que estacionan en las vías públicas afectadas por ORA pero en zonas especiales reservadas para su categoría o por su actividad. Estas zonas se distinguen por no estar señalizadas como zona ORA:

c) Los vehículos oficiales municipales, los destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y las ambulancias.

2.—Los minusválidos residentes en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia, con graves problemas de movilidad, previa acreditación de los requisitos exigidos por el acuerdo plenario de 30 de marzo de 1995, y previo pago del importe de 1,30 horas, podrán estacionar su vehículo durante todo el día, en las zonas azules.

Artículo 6. Esta Ordenanza reguladora del estacionamiento limitado en las vías públicas relacionadas en el artículo 2 se aplicará con arreglo al siguiente horario:

—De lunes a viernes, ambos inclusive, desde las 9 hasta las 14 horas y desde 16,30 hasta las 20 horas.

—Sábados, de 9 a 14 horas.

Durante los sábados del mes de julio y todos los días del mes de agosto no se aplicará esta Ordenanza.

Con carácter excepcional, la Alcaldía, mediante Decreto, podrá modificar este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Tráfico.

Fuera de este horario el estacionamiento en las vías públicas relacionadas en el artículo 2 podrá hacerse sin las limitaciones establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 7. El precio público a satisfacer por la expedición del ticket o, en su caso, por expedición de tarjetas-distintivo de residentes, cuya colocación en el salpicadero del vehículo es requisito indispensable para estacionar adecuadamente, será el que figure en cada momento en las Normas Reguladoras del Precio Público correspondiente aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 8. El servicio se controlará por personal debidamente uniformado sin que pueda confundirse, ni por el color ni por el modelo de los uniformes, con los miembros de la Policía Local.

Artículo 9. Infracciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 del R.D. Legislativo 339/90, constituyen infracciones a la presente Ordenanza, correspondiendo su sanción, las siguientes acciones u omisiones:

Infracción; sanción

* Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA careciendo de ticket o distintivo especial para residentes o en su caso para minusválidos: 5.000

* Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA rebasando el tiempo establecido en el ticket, en un periodo inferior a 30 minutos: 2.000.

* Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA rebasando el tiempo establecido en el ticket, en un periodo superior a 30 minutos: 3.000.

* Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA rebasando el tiempo establecido en el ticket, en un periodo superior a 60 minutos: 4.000.

* Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA rebasando el tiempo máximo establecido según las zonas (verde o azul): 3.000.

* Estacionar en lugar limitado y controlado por ORA no haciéndolo en la zona destinada al efecto o careciendo de la autorización correspondiente: 2.500.

* No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el ticket o distintivo: 2.000.

* Utilizar ticket falsificados o manipulados: 5.000.

* Estacionamiento de motocicletas y ciclomotores en zonas no habilitadas para las mismas: 2.500.

* Estacionamiento de vehículos de más de 7 metros de longitud: 10.000.

Las infracciones tipificadas tienen el carácter de leves, según lo dispuesto en el artículo 65.3 del R.D. Legislativo 339/90.

Según lo dispuesto en el artículo 67 del R. D. 339/90, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 20% cuando se haga efectivo en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la denuncia. Asimismo, dicho importe podrá ser modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

En virtud de lo establecido en el artículo 71.1 a) del R. D. Legislativo 339/90, se podrá proceder, por el servicio municipal de grúa, a la retirada del vehículo de la vía y a su traslado al Depósito Municipal de vehículos en el caso de que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación o al funcionamiento de algún servicio público y, también, cuando pueda presumirse racionalmente su abandono en la vía pública.

Artículo 10. En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor y, en su caso, a las disposiciones que en esta materia se establezcan, con carácter general, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Segundo: Ampliar las calles de las zonas 3.1 y 3.2 según anexo de la Ordenanza.

Tercero: Exponer al público, por plazo de treinta

días, el expediente, a efectos de reclamaciones o sugerencias, conforme a lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 56 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cuarto: En caso de que no se formularan reclamaciones o sugerencias durante el citado periodo, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones a los artículos 3 y 4 de dicho Reglamento".

Murcia, 18 de diciembre de 1995.—El Alcalde.

A N E X O

Zona unificadas 1, 2, 3 (zonas azul y residentes)

- Alfonso X el Sabio (Edificio Captesa).
- Aljade (calle).
- Almudena (calle).
- Ángel Guirado (calle).
- Ayllón (calle).
- Bando de la Huerta (calle).
- Barreras.
- Bartolomé Pérez Casas.
- Batalla de las Flores.
- Burruezo.
- Carlos III.
- Circular.
- Condestable (calle y plaza).
- Constitución.
- Doctor Marañón.
- Doctor Tapia Sanz.
- Echegaray.
- Enrique Villar.
- Entrejardines.
- Escultor Roque López.
- General Primo de Rivera.
- Isaac Albéniz.
- Jaime I.
- Jerónimo de Roda.
- José García Martínez.
- Junterones.
- Lepanto.
- Libertad.
- Maestro Alonso.
- Marcos Redondo.
- Marqués de los Vélez.
- Merced.
- Nicolás de las Peñas.
- Pasos de Santiago.
- Portillo de San Antonio.
- Preciosa (plaza).
- Puerta Nueva (calle y plaza).
- Román Alberca.
- Ronda de Levante.
- San Ignacio de Loyola.
- San Miguel.
- Santa Clara.
- Santa Teresa.
- Santo Domingo (número 6).
- Teniente General Gutiérrez Mellado.
- Virgen de la Esperanza.
- Albacete.
- Fernández Ardavín.
- Fernando Díaz de Mendoza.
- Fernández Caballero.
- Calderón de la Barca.

Ampliación zona 3.1 (zona verde)

- Abderramán.
- Ronda Norte.
- Manú.
- Francisco Rabal.

Ampliación zona 3.2 (zonas azul y residentes)

- Torre de la Marquesa.
- Doctor Jiménez Díaz.
- Sierra de Ascoy.
- Joaquín Blume.
- Santa Marta (calle).
- Santa Marta (plaza).
- Sierra de la Muela.
- Río Argos.
- Periodista José Ballester.

Zona 4 (zona azul y residentes)

- Arco de Verónicas (calle).
- Bolos (calle).
- Doctor Jesús Quesada Sanz (calle).
- Jara Carrillo (calle).
- Madre de Dios (calle).
- Pascual (calle).
- Sagasta (calle).
- San Julián (plaza).
- San Pedro (plaza y calle).
- Sierra Nevada (calle).

Zona 5 (zona azul y residentes)

- Alameda Capuchinos (calle).
- Alameda de Colón (calle).
- Ambrosio Salazar (calle).
- Almohajar (calle).
- Cartagena (calle).
- Cuartel de Artillería (calle).
- Marqués de Corvera (calle).
- Mercado Abastos (entorno).
- Proclamación (calle).
- Ricardo Gil (calle).
- Río Segura (avenida).

Zona 6 (zona azul y residentes)

- Mariano Vergara (calle).
- Obispo Frutos (calle).
- Ronda de Garay.
- Simón García.

Número 568

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****EDICTO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que esta Gerencia de Urbanismo ha procedido a contratar las obras que a continuación se relacionan:

—Cubiertas y Mzov., S.A. (CIF A-08001851), contratación del "Proyecto de Urbanización de la Avenida de los Pinos (tramo entre Avda. Miguel de Cervantes-Estudio de Detalle Ciudad número 8) de Murcia", en la cantidad de 79.616.157 pesetas, por acuerdo del Consejo de Gerencia de 6-10-95.

—Peninsular de Asfaltos y Construcciones, S.A. (CIF A-28012904), contratación del "Proyecto adicional de liquidación de ordenación del entorno del Auditorio Regional en la FICA", en la cantidad de 10.790.000 pesetas, por acuerdo del Consejo de Gerencia de 6-10-95.

—Agroman, S.A. (CIF A-28019206), contratación del "Proyecto adicional de liquidación al de obras de urbanización del P.P. Ciudad Residencial I Polígono 1", en la cantidad de 52.682.327 pesetas, por acuerdo del Consejo de Gerencia de 20-10-95.

—Elsamex, S.A. (CIF A-28544728), contratación del "Proyecto de obras complementarias en la Plaza de la Ciencia de Murcia", en la cantidad de 5.100.000 pesetas, por Decreto 11-12-95.

—Vías y Construcciones, S.A. (CIF A-28017986), contratación del "Proyecto adicional de liquidación del E.D. Espinardo "B" 2.ª fase", en la cantidad de 6.281.434 pesetas, por acuerdo del Consejo de 6-10-95.

—Construcciones Hermanos Chelines, S.A. (CIF A-30075238), contratación del "Proyecto de terminación de áreas de jardinería del E.D. Ciudad número 1 U.A. 1", en la cantidad de 18.591.254 pesetas, por Decreto de 11-12-95.

—Construcciones Hermanos Chelines, S.A. (CIF A-30075238), contratación del "Proyecto de Urbanización de la Zona 7a del P.P. Ciudad Equipamientos Polígono PH y servicios complementarios", en la cantidad de 22.007.468 pesetas, por Decreto de 27-12-95.

Murcia, 8 de enero de 1996.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 566

JUMILLA**EDICTO**

Queda expuesto al público por término de quince días, el expediente de devolución de fianza, que por importe de 1.246.600 pesetas, constituyó la empresa FERYSAN, S.A., para responder de la ejecución de la obra de "Mejora de alumbrado público barrio de San Juan", acogida al P.O.S. de 1993, admitiéndose reclamaciones de dicho plazo.

Jumilla, 7 de noviembre de 1995.—El Alcalde.

Número 609

CARTAGENA**Bases para proveer por el procedimiento de concurso-oposición y promoción interna, una plaza de funcionario de carrera de Ingeniero Industrial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnicos Superiores, del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena****Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y único turno de promoción interna, una plaza de Ingeniero Industrial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Técnico Superior, dotada con los haberes correspondientes al grupo A.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los 65 años en la fecha en que finalice el periodo de admisión de instancias.

c) Estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, antes de que finalice el periodo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desarrollo normal de las funciones del cargo. A tal efecto el aspirante propuesto será sometido a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes del nombramiento como funcionario de carrera.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con una antigüedad mínima de al menos dos años en la Subescala de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial.

Tercera.—Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente.

Cuarta.—Instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exige en la base 2.ª de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta.

4.2. Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de reunir los requisitos, así como los de los méritos alegados para la fase de concurso. Estos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.3. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.4. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 4.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos. El justificante del pago de dichos derechos deberá ser adjuntado a la instancia del apartado 4.1.

Quinta.—Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, pasará la lista provisional a ser definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se hará pública.

Sexta.—Tribunal.

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Jefe del Servicio, Sección o Negociado correspondiente.

Un representante del Colegio Oficial respectivo o, en su defecto, un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal, así como de los respectivos suplentes, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima.—Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas del presente concurso-oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y las mismas deberán concluir en dos meses, como máximo, desde su inicio. Entre la celebración de uno y otro ejercicio deberán transcurrir, al menos, 72 horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", junto con el día, hora y lugar en que darán comienzo las pruebas.

Octava.—Fases del concurso-oposición.

Las fases del proceso selectivo serán dos, concurso y oposición.

8.1. Fase de concurso.

La fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmentemente según se indica en el apartado 4.2, serán valorados con el siguiente baremo:

1.º—Por años de servicio prestados como funcionario o contratado laboral en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones inferiores a las exigidas en la convocatoria, a 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

2.º—Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a la que utilice para tomar parte en la convocatoria hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuanto tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar:

- 1.º Doctor: 4 puntos.
- 2.º Titulación superior: 3,50 puntos.
- 3.º Titulación media: 3 puntos.
- 4.º Bachiller Superior o equivalente: 2,50 puntos.
- 5.º Graduado elemental o equivalente: 2 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.º—Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 1,75 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

—La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

—Si no se contara el número de horas se tendrá en cuenta los días o jornadas, contabilizados cada día o jornada por seis horas.

—Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

—Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a ocho horas, no se tendrá en cuenta.

—La relación entre los cursos, seminarios o jornadas y la plaza a cubrir será fijada por el criterio del Tribunal.

4.º—Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos, etc., hasta un máximo de 0,75 puntos, valorado a criterio del Tribunal.

8.2 Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la realización de ejercicios prácticos en relación con los temas que integran el Grupo I, del programa anexo.

Todos los elementos y datos necesarios para el ejercicio serán facilitados por el Tribunal, quien los determinará momentos antes del comienzo del examen. Asimismo, el tiempo de ejecución será fijado por el Tribunal, en base a las características y dificultad del ejercicio elegido.

Segundo ejercicio: Escrito y teórico. Consistirá en el desarrollo durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas elegidos al azar de entre los que integran el Grupo I del programa anexo.

Tercer ejercicio: Escrito y teórico. Consistirá en el desarrollo de un tema elegido al azar de entre los que integran el Grupo II del programa anexo durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Novena.—Calificación de los ejercicios de la oposición.

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse para acceder al ejercicio siguiente y se calificarán de la siguiente forma:

9.1.—Primer ejercicio. Se calificará hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

9.2.—Segundo ejercicio. Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

9.3.—Tercer ejercicio. Se calificará hasta un máximo de 5 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 2,5 puntos para superarlo.

A tal efecto el número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 20 puntos en el primer ejercicio, de 0 a 10 puntos el segundo ejercicio y de 0 a 5, el tercer ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio y la suma así obtenida de todos ellos la de la fase de oposición.

A la misma se añadirán las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, constituyendo la suma de ambas la calificación definitiva del concurso-oposición libre.

Décima.—Publicación de las calificaciones, nombramiento y toma de posesión.

Determinada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición libre, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista con el aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de no hacerlo así y salvo los supuestos de fuerza mayor, el aspirante no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad, en su caso.

Aportados los documentos, se procederá al nombramiento del aspirante por el Ilmo. Sr. Alcalde y deberá tomar posesión de la plaza en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

Undécima.—Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y el R.D. 896/1991, de 7 de junio.

Duodécima.—Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley.

Cartagena, 13 de noviembre de 1995.—El Alcalde, P.D., Juan Desmots Gutiérrez.

PROGRAMA ANEXO

Grupo I

Tema 1.—Ley de Contratos con las Administraciones Públicas.

Tema 2.—Ley de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia.

Tema 3.—Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Tema 4.—Reglamento de policía de espectáculos y actividades recreativas.

Tema 5.—Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Tema 6.—Norma básica de la edificación sobre condiciones térmicas en los edificios.

Tema 7.—Norma básica de la edificación, condiciones de protección contra incendios en los edificios.

Tema 8.—Norma tecnológica de la edificación, instalaciones de protección: pararrayos.

Tema 9.—Norma tecnológica de la edificación, instalaciones de megafonía.

Tema 10.—Norma tecnológica de la edificación, instalaciones de electricidad: red exterior.

Tema 11.—Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía.

Tema 12.—Reglamento de acometidas eléctricas.

Tema 13.—Sistemas de tarificación de energía eléctrica.

Tema 14.—Norma tecnológica de la edificación, instalaciones de electricidad: baja tensión.

Tema 15.—Legislación aplicable a báculos y columnas de alumbrado exterior y señalización de tráfico.

Tema 16.—Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

Tema 17.—Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

Tema 18.—Norma básica de instalaciones de gas en edificios habitados.

Tema 19.—Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de G.L.P. en depósitos fijos para su consumo en instalaciones receptoras.

Tema 20.—Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gas.

Tema 21.—Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

Tema 22.—Reglamento de seguridad para plantas e instalaciones frigoríficas.

Tema 23.—Instalación de depósitos de combustibles líquidos.

Tema 24.—Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia.

Tema 25.—Instalaciones eléctricas en locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 26.—Instalaciones eléctricas en locales húmedos y mojados.

Tema 27.—Instalación de centros de transformación de abonado y distribución. Avances tecnológicos en la aparencia eléctrica.

Tema 28.—Líneas de media tensión: cálculo, materiales, ejecución y normativa.

Tema 29.—Líneas de distribución en baja tensión: cálculo, materiales, ejecución y normativa.

Tema 30.—Sobrecargas y cortocircuitos en redes eléctricas: consecuencias, cálculo y protecciones.

Tema 31.—Proyectos de urbanización.

Tema 32.—Instalaciones de alumbrado público: parámetros que definen su calidad, tendencias actuales y normativa.

Tema 33.—El control integral en las instalaciones de alumbrado público.

Tema 34.—El vandalismo en las instalaciones de alumbrado público: prevención.

Tema 35.—Técnicas de aumento de la eficacia y ahorro energético en instalaciones de alumbrado.

Tema 36.—Equipos auxiliares para lámparas de descarga; comparación de los diversos tipos.

Tema 37.—Tecnologías actuales en instalaciones de semáforos.

Tema 38.—Mantenimiento de centros de transformación.

Tema 39.—Grupos electrógenos: diseño y explotación.

Tema 40.—Instalaciones de electrificación rural.

Tema 41.—La puesta a tierra en instalaciones eléctricas.

Tema 42.—Cálculo de potencias en calefacción y climatización de edificios.

Tema 43.—Estaciones de bombeo: diseño y explotación.

Tema 44.—Protecciones de grandes máquinas eléctricas.

Tema 45.—Aprovechamiento de aguas salobres y residuales.

Tema 46.—Cogeneración de energía: aspectos técnicos y legales.

Tema 47.—El mantenimiento de calderas e instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Tema 48.—Instalaciones de iluminación en recintos deportivos.

Tema 49.—Instalaciones de climatización en recintos deportivos.

Tema 50.—Control y ahorro energético en iluminaciones de interior.

GRUPO II

I.—Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.—La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado, con especial referencia al de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 5.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6.—Sometimientto de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 7.—El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo General.

Tema 8.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 9.—La responsabilidad de la Administración.

II.—Administración Local

Tema 1.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 2.—Organización municipal. Competencias.

Tema 3.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección, derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y Derechos Pasivos.

Tema 5.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 6.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 7.—Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.—Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 9.—Los presupuestos locales. El control del gasto público municipal.

Número 686

LORQUÍ

ANUNCIO

Solicitada por don Tomás López Martínez, en nombre de M. Ochoa y T. López, C.B., la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida para la adjudicación de una parcela de terreno en el Polígono Industrial de Lorquí, la parcela A-25-2, se hace público para que, en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones.

Lorquí, 9 de enero de 1996.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Número 754

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Objeto. La contratación mediante subasta pública con procedimiento abierto del Proyecto de "Terminación de una vía de servicio colindante con la Ronda Oeste en Murcia".

Pliego de condiciones. Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquélla.

Tipo de licitación. 7.139.290 pesetas.

Plazo de ejecución. Dos meses.

Plazo de garantía. Un año.

Fianza provisional. 142.786 pesetas.

Presentación de ofertas. En la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia (Plaza de Europa), hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Expediente. Se encuentra de manifiesto para su examen en la referida Gerencia.

Ofertas. Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el pliego de condiciones:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., número....., con D.N.I. número....., expedido en....., a de..... de 19....., en nombre propio (o en representación de....., como....., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de cláusulas administrativas con destino a la contrata convocada por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para....., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su

realización con arreglo a las prescripciones técnicas del mismo y a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de..... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el% de baja sobre el presupuesto de contrata. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 5 de enero de 1996.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 756

LORCA

Urbanismo

ANUNCIO

Exposición pública del avance de plan especial de reforma interior en Alameda de la Constitución

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1995, acordó exponer al público el avance de Plan Especial de Reforma Interior que afecta a una superficie de 8.254 metros cuadrados delimitada por la Alameda de la Constitución, calle Doctor Jiménez Díaz y Alameda de Ramón y Cajal, quedando suspendidas las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todo su ámbito territorial, por periodo de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo formularse, durante el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", cuantas alternativas o sugerencias se estimen pertinentes por corporaciones, asociaciones y particulares. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, sito en el edificio Plaza, de esta localidad.

Lorca, 12 de diciembre de 1995.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Francisco Fernández Lidón.

Número 774

LORCA

EDICTO

Por medio del presente se hace público que, habiéndose aprobado mediante resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 8 de enero de 1996, los pliegos de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato del servicio para el suministro de cubas mediante camiones-cisternas a Campo López, se exponen al público por término de ocho días a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Encontrándose de manifiesto el expediente en el Servicio de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 9 de enero de 1996.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Francisco Fernández Lidón.

Número 753

MURCIA**EDICTO**

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que este Ayuntamiento ha procedido a contratar las obras que a continuación se relacionan:

-Excavaciones La Alberca, S.L. (CIF B-30461776), contratación de "Acondicionamiento de instalaciones finca Mayayo en Sangonera la Verde", en la cantidad de 10.124.600 pesetas, por acuerdo de 22-11-95.

-Francisco Ros Bastida (DNI 22.355.663P), contratación de "Acondicionamiento exterior Centro Cultural Integral de El Raal", en la cantidad de 5.740.000 pesetas, por acuerdo de 22-11-95.

-Alcatel Ibertel, S.A. (CIF A-28182277), contratación de "Instalación telefonía, transmisión de datos y control presencia en el Servicio de Recaudación en calle Puerta Nueva de Murcia", en la cantidad de 6.380.000 pesetas, por acuerdo de 22-11-95.

-Fomento de Protección y Seguridad (CIF A-303396469), contratación de "Instalación de protección contra incendios en archivo municipal finca Mayayo", en la cantidad de 11.368.000 pesetas, por acuerdo de 20-12-95.

-Negocios Industriales y Comerciales, S.A. (A-41008640), contratación de "Suministro material señalización vertical en Murcia y pedanías 1.ª fase 1995", en la cantidad de 8.512.840 pesetas, por acuerdo de 20-12-95.

-Miguel Conesa Franco (DNI 22.901.595N), contratación de "Ampliación calzada y pavimentación aceras calle Santiago de Santo Ángel-La Alberca", en la cantidad de 6.063.000 pesetas, por acuerdo de 20-12-95.

-Industrias Alcom, S.A. (CIF A-48172944), contratación de "Equipamiento archivo municipal finca Mayayo en Sangonera la Verde", en la cantidad de 23.898.550 pesetas, por acuerdo de 20-12-95.

-Señalizaciones Levante, S.L. (CIF B-03436110), contratación de "Mantenimiento señalización horizontal en Murcia y pedanías 1.ª fase 1995", en la cantidad de 18.398.000 pesetas, por acuerdo de 20-12-95.

-Aguileña de Contratas, S.L. (CIF B-30264279), contratación de "Remodelación oficinas de tráfico, transportes y multas en Cuartel de la Policía Local", en la cantidad de 32.923.250 pesetas, por acuerdo de 20-12-95.

-Miguel Conesa Franco (DNI 22.901.595N), contratación de "Pavimentación aceras Avenida de Murcia en Cabezo de Torres", en la cantidad de 4.884.000 pesetas, por acuerdo de 27-12-95.

-Miguel Ángel Pérez Sánchez (DNI 34.786.403F).

contratación de "Pavimentación calle Cruz y otras en Cabezo de Torres", en la cantidad de 9.825.000 pesetas, por acuerdo de 27-12-95.

-Urexcon, S.L. (CIF B-30346100), contratación de "Pavimentación calle Sanjurjo en Santo Ángel", en la cantidad de 6.240.000 pesetas, por acuerdo de 27-12-95.

Murcia, 10 de enero de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 778

TORRE PACHECO**EDICTO**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 1995 y sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 1996, modificación de las siguientes ordenanzas:

-Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por las prestaciones de servicios de instalaciones deportivas, culturales y actividades docentes.

-Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por asistencia, estancia o servicios en hogares, residencias, escuelas infantiles, comedores y establecimientos análogos.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios a la red de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

-Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos (Plus Valía).

-Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

-Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de licencia de apertura de establecimientos.

Se expone al público durante el plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderán definitivos los acuerdos, hasta entonces provisionales, según el artículo 17-3 de la Ley 39/88.

Torre Pacheco, 17 de enero de 1996.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.